

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**

**EL CAPITALISMO BRITANICO EN LOS INICIOS**

**DEL MEXICO INDEPENDIENTE**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**  
**LICENCIADO EN HISTORIA**  
**P R E S E N T A**

**OSCAR ALATRISTE GUZMAN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con todo mi cariño y amor  
para quienes siempre me dieron lo mejor,

mi padre el Señor

Raymundo Alatraste M.

y mi madre la Señora

Ena Guzmán de Alatraste

A mis amigos

Arturo, Jesús y Ramón

cuya amistad, sugerencias y críticas

siempre me ayudaron

A mis hermanos,

Victor, Raymundo y Julián

quienes me han dado siempre su apoyo

A quien en todo momento,  
con su gran amor me motiva y  
llena de alegría mi vida,  
mi esposa

Martha Strauss de Alatríste

Con toda mi gratitud para el  
Dr. ERNESTO LEMOINE VILLICAÑA, por  
la dirección de esta tesis, por  
sus apreciables consejos, y por el  
apoyo y confianza que me tuvo

## INDICE

INTRODUCCION	8
I CONSIDERACIONES SOBRE ALGUNOS ASPECTOS ECONOMICOS DE LA NUEVA ESPAÑA EN LAS DOS PRIMERAS DECADAS DEL SIGLO XIX (HASTA 1824)	11
ANTECEDENTES	11
MINERIA	14
INDUSTRIA TEXTIL	17
HACIENDA PUBLICA	21
II NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA MEXICO DE INVERSIONES INGLESA	30
III LA CONDICION ECONOMICA DE AMBAS NACIONES ES FAVORABLE PARA QUE LOS INGLESES PENETREN ECONOMICAMENTE EN MEXI CO	36
IV COMIENZO Y REALIDAD DE LAS MANUFACTURAS E INVERSIONES INGLESA	40
CONCLUSIONES	66
APENDICE	72
NOTAS	87
BIBLIOGRAFIA	101

## INTRODUCCION

El siglo XIX presenta al historiador un campo rico en acontecimientos y figuras sobresalientes. A menudo se habla del campo político-militar, sin embargo hacen falta muchos estudios sobre otros aspectos como son el de la sociedad, el pensamiento, el arte, y sobre todo, el económico. Es este último el que me ha interesado, sobre todo aquel momento después de 1821, cuando nuestro país pasa a estar bajo un nuevo tipo de dependencia, es decir cuando comenzó a gravitar económicamente dentro de la órbita de Inglaterra, la nación capitalista más poderosa de la época.

Son los momentos en que México inicia una vida en condiciones económicas muy precarias, debido a los efectos que la revolución emancipadora tuvo sobre la vida del país. Además fue la época del surgimiento de nuevas mentalidades que vieron nacer a México.

La revolución industrial convirtió a la Gran Bretaña en la principal potencia económica, y su desarrollo trajo como resultados la posesión de un excedente de capitales y una sobreproducción de manufacturas textiles. Al ampliar sus mercados, influyó considerablemente en la economía de la Península Ibérica, al abastecerla de manufacturas que posteriormente pasaban a la Nueva España.

Estas circunstancias propiciaron la ingerencia económica inglesa en nuestro país, además del reconocimiento oficial de México que vino acompañado con ellas. Esto es explicable si tomamos en cuenta que así como para España, para Inglaterra se trataba de aprovechar una colonia más que satisficiera sus exigencias económicas.

Así entonces, lo que ofrezco en la presente tesis es lo relativo a las formas de penetración del capitalismo británico en México a raíz de nuestra independencia. Para ello investigué aquellas condiciones - en que se encontraban los ramos fundamentales de la economía en las postrimerías de la Colonia, a saber: la minería, que había sido la fuente productora de mayor riqueza y que fue rudamente afectada; la organización de la Hacienda Pública, que encontraba agotadas todas sus rentas; y la industria textil, que se hallaba amenazada por la competencia de manufacturas inglesas. Asimismo, investigo las condiciones de Gran Bretaña a lo largo de este periodo, en el cual iba a la vanguardia en materias industrial, comercial y financiera.

De igual manera apunto cómo la necesidad de capitales fue manifiesta en las voces de altos funcionarios del gobierno, los cuales, teniendo la esperanza de mejorar la situación económica del país, no vieron realizados tales objetivos, pues la realidad y consecuencias de éstos se hicieron notar a lo largo del siglo XIX de una manera desfavorable, aunque en un principio hayan tenido efectos positivos sobre la vida del país, a lo largo de los años que comprendieron más de la mitad de la administración del presidente Guadalupe Victoria.

Por lo tanto, presento una investigación de los rasgos que considero más importantes sobre este tema y no toco aquellos otros factores

económicos, como la agricultura, formas de trabajo, etc., ni políticos, ni aún sociales, por lo que hago la advertencia de que cada uno de los capítulos de la misma es susceptible de un estudio más profundo.

Las fuentes a las que recurrí son de primera mano, clásicas como Alamán, el doctor Mora, y Zavala; las Actas del Congreso Constituyente, las Memorias de Hacienda de la época, y otras fuentes igualmente importantes de analistas que se han ocupado del tema, tales como Chávez Orozco, Enrique Florescano, Potash, Jan Bazant y otros, en el caso de la historia de México. En relación a la historia económica mundial, - recurrí a investigadores como Hobabawa y G.D.H. Cole. También, y en relación a la historia de Latinoamérica, autores como Halperin Donghi y J. Fred Rippy. Finalmente, al testimonio de distinguidos visitantes extranjeros que me dieron muchas luces a lo largo de mis investigaciones, tales como Humboldt, H.G. Ward y Madame Calderón de la Barca.

## I CONSIDERACIONES SOBRE ALGUNOS ASPECTOS ECONOMICOS DE LA NUEVA ESPAÑA EN LAS DOS PRIMERAS DECADAS DEL SIGLO XIX (HASTA 1824).

### ANTECEDENTES.

La Colonia muestra en sus primeros años un afán irrefrenado de saqueo y pillaje. Los españoles no sólo se apoderaron del oro y de los tesoros acumulados por los aborígenes, sino que también de la fuerza indígena por medio de la tributación y el reparto en encomiendas.

Pasado este primer impulso, la Corona comenzó a definir una política económica capaz de redituarse el mejor aprovechamiento de los recursos existentes en sus nuevas posesiones. La extracción de metales preciosos, la organización del comercio entre la metrópoli y sus colonias, la prohibición de producir manufacturas que compitieran con las que ella enviaba y los gravámenes hacendarios, fueron algunas de las medidas llevadas a cabo, de tal suerte que la Nueva España se convirtió en pilar sostenedor de la deficitaria economía española.

En cuanto a la extracción de metales, es importante hacer notar que el rey dejó en manos de particulares la búsqueda, explotación y financiamiento de los yacimientos de oro y plata, y se reservó para sí el importante monopolio de la venta del mercurio, así como el derecho exclusivo de acuñar la moneda y la imposición de una serie de gravámenes que sustentó a todo el aparato administrativo colonial. La producción de esta actividad proporcionó enormes recursos para ajustar la balanza de pagos de la metrópoli, así España era únicamente lugar de tránsito para la moneda acuñada, ya que ésta pasaba de inmediato a Inglaterra, Francia, Holanda e Italia, cuyas manufacturas exportadas constituían

un alto porcentaje del consumo colonial, además de una parte esencial de los bienes que requería la Península.

El desarrollo de la minería comenzó en el siglo XVI con el surgimiento de varios distritos mineros, entre cuyos reales cabe citar a Taxco, Real del Monte y Zacatecas. De esta manera tuvo lugar el primer auge minero que se prolongó hasta 1630, aproximadamente. Sin embargo, durante los siguientes cien años la minería sufrió una constante depresión y no fue sino hasta el descubrimiento de nuevos y ricos yacimientos y la aplicación de las reformas borbónicas, que esta actividad volvió a ser objeto de una creciente política de fomento. La metrópoli no sólo rebajó el precio del mercurio y dictó las Ordenanzas de Minería, sino que dotó a los mineros de un Banco, de un Colegio y de un Tribunal. Como resultado se produjo el mayor auge minero de la Colonia. Así pues a fines del siglo XVIII esta actividad se encontraba en una etapa de expansión y apogeo.

Por otra parte, la Corona creó un complejo sistema comercial controlado por el Estado, cuyo mecanismo consistió principalmente en que los bienes exportados a las colonias (producidos en su mayor parte fuera de España) debían salir por un sólo puerto (Sevilla y más tarde Cádiz), donde la Casa de Contratación (organismo estatal) establecía el registro y control de ellos. Ahí mismo se encontraba la sede del poderoso consulado de comerciantes de Sevilla, a quienes la Corona otorgó el monopolio de las transacciones; los monopolistas eran muchas veces simples prestanombres e intermediarios de otros comerciantes europeos. Al canalizar hacia Sevilla todo el tráfico que venía y salía de las Indias, España consiguió ingresos muy considerables por concepto del registro y pago de impuestos de las mercancías.

La política económica de la metrópoli alentó solamente la importación de los bienes que su economía requería, tales como los metales preciosos y los productos agrícolas primarios, y obligó a la Nueva España a consumir las mercancías que aquélla enviaba. Según esta política, Nueva España tenía vedado desarrollar cualquier tipo de manufacturas y productos que compitieran con aquellos que España le mandaba.

La industria manufacturera textil que pudo desenvolverse en la Nueva España, se desarrolló bajo dos instituciones de producción: los gremios y los obrajes. Al exportar a la Colonia telas y ropas a altos precios y sobrecargadas de impuestos (y por lo tanto sólo accesibles al consumidor de grandes ingresos), España levantó una barrera proteccionista que favoreció la expansión de estos talleres productores de paños, mantas y telas burdas, que cubrían las necesidades del consumo popular.

En resumen, esta industria careció de capital, de suficiente mano de obra, de técnicas modernas de organización y de mercados fuera de la Colonia donde pudiera colocar parte de su producción. Lo único que ciertamente tuvo en exceso fueron interferencias y restricciones.

En cuanto a la Hacienda Pública, el gobierno peninsular fue creando rentas e impuestos de acuerdo a sus intereses y necesidades. De esta manera la Corona decretó una serie de gravámenes y estancos, tales como los que afectaban a la minería (quinto real, derecho de acuñación, señoreaje, etc.) y al comercio (como el derecho de alcabala que fue gravado a la mera circulación de mercancías). Otros impuestos fueron el del papel sellado, el de correos y el del pulque. De los estancos los principales eran los del mercurio, cuyo precio en la Nueva España podía ser fijado arbitrariamente por la metrópoli; el de la pólvora, nai-

pes, etc.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, las reformas borbónicas se aplicaron también al ramo de la Hacienda Pública, lo cual dio como resultado la reorganización de esta institución en un sistema técnico-administrativo más riguroso, a la cabeza del cual se colocó, por encima del virrey, al Superintendente de la Real Hacienda.

Finalmente, podemos decir que para fines del siglo XVIII hubo un crecimiento de la economía novohispana, cuyos mayores incrementos se manifestaron en el sector de impuestos, estancos (recuérdese que durante la visita de Gálvez se crea el estanco del tabaco) y producción destinada al exterior.

#### MINERÍA.

Para principios del siglo XIX -siguiendo a Humboldt- existían cerca de quinientos reales y realitos, los cuales es probable que comprendieran cerca de tres mil minas; éstas se dividían en 37 distritos a cuyo frente estaban otras tantas diputaciones de minería. Todos los distritos se encontraban dentro de las intendencias (con excepción de la de Yucatán) y en el Gobierno de la Vieja California.<sup>1</sup>

Los distritos de las mejores minas, colocándolas según la cuantía de plata que se extraía de ellas, eran: Guanajuato en la intendencia del mismo nombre, Catorce en la de San Luis Potosí, Zacatecas en la del mismo nombre, Real del Monte en la de México, Bolaños en la de Guadalajara, Guarisamey en la de Zacatecas, Taxco en la de México, Batopilas en la de Durango, Zimapan en la de México, Fresnillo en la de Zacatecas, Ramos en la de San Luis Potosí y Parral en la de Durango.<sup>2</sup>

Era de un limitado número de minas de donde se sacaban los dos y medio millones de marcos de plata que anualmente pasaban a Europa. Los distritos de Guanajuato, Zacatecas y Catorce daban más de la mitad de esa suma.<sup>3</sup>

En general, la producción de oro y plata en el primer decenio del siglo XIX fue ascendente. La acuñación de moneda en pesos de oro y plata era de un poco más de 18 millones y medio en 1800, y de 23 millones en 1803.<sup>4</sup> Pero a partir de 1810 y a causa de la guerra, las explotaciones mineras entraron en decadencia, con lo que sobrevino un descenso en la producción que se prolongó hasta 1818. La moneda acuñada en 1811 descendió a 10 millones y la siguiente anualidad a 4.<sup>5</sup>

Esta decadencia "era tal -dice Alamán- que siendo la plata extraída en Guanajuato durante el quinquenio anterior a la insurrección por un término medio de 630,000 marcos anuales y el oro 2,200, que importaban ambas partidas 5,600,000; en el que corrió de 1814 a 1818, la plata sólo llegó a 240,000 marcos y el oro a 630, habiendo sido tan rápido el descenso, que en el año de 1814 se extrajeron 330,000 marcos de plata y 708 de oro, y en el de 1818, último del quinquenio citado, sólo fueron 155,000 de aquélla y 405 de ésta, haciendo un importe de 1,300,000 pesos".<sup>6</sup> Según estos datos, la extracción de minerales en este importante distrito se había reducido a la cuarta parte de lo que era antes de la revolución. Lorenzo de Zavala aclara aún más aquellos momentos al afirmar que "las haciendas estaban desoladas [y] las minas se habían inutilizado en su mayor parte".<sup>7</sup>

Sin embargo a partir del mismo año, la crisis económica por la que atravesaba el país empezó a superarse, debido a la decadencia del movimiento insurgente durante el periodo de 1818-1820. En estos años la minería inició un proceso de recuperación parcial, pues la moneda acuñada

en 1818, 1819 y 1820 fue de 11, 12 y 10 millones respectivamente. En el último año citado, la Nueva España "después de ocho años de una guerra asoladora, estaba tranquila, excepto en un ángulo de poca importancia al Sur de México, en donde permanecían algunas partidas que no daban cuidado al gobierno, ni ejercían influencia alguna en la opinión de los habitantes, que habían vuelto a dedicarse al comercio, agricultura e industria".<sup>8</sup>

En 1821 y con la consumación de la Independencia, los ciudadanos de la nueva nación se encontraron con un país destruido y desarticulado por la guerra y por lo tanto, con una producción minera decadente. Esta situación es comprensible si se toma en cuenta que apenas iniciada la revolución, muchas minas fueron saqueadas o abandonadas tanto por sus dueños como por los trabajadores, muchos de los cuales tomaron las armas y siguieron a los caudillos de la insurrección, dejando casi paralizadas las explotaciones y provocando que al poco tiempo las minas se inundaran, sobrevinieran derrumbes y se dificultara el trabajo de las mismas. Al respecto Alamán describe un cuadro sombrío al decir que las minas tenían "destruidas sus máquinas y oficinas; echadas por tierra las haciendas o ingenios para la reuucción de los metales; faltos de recursos los mineros; ... [padeciendo] la extinción de los fondos de rescate y la interceptación [sic] de los caminos y por consiguiente de las comunicaciones con la capital, ... [además de que] no sólo subsistían todas las contribuciones sobre las platas y su amonedación, sino que s habían sometido al pago de alcabala todos los artículos exentos de ella en favor de la minería".<sup>9</sup> Debe añadirse que la situación económica imperante provocó inmediatamente el alza de precios de los instru-

mentos y artículos empleados en el laboreo de las minas, tales como el azogue, hierro y otros.

Como resultado de esta situación la acuñación de moneda decreció a 6 millones en 1821; excedió los 4 en 1822, y su cantidad en 1823 fue muy inferior a la anterior.<sup>10</sup>

A lo largo de estos años, los primeros gobiernos tomaron algunas medidas para salvarla de la ruina en que se encontraba. De esta manera, a fines de 1821 la Regencia aprobó la baja de los derechos que recaían sobre ella y posteriormente concedió "privilegio exclusivo para la introducción de máquinas de vapor a D. Santiago Smith Willox... del cual no llegó a hacer uso ... porque encontró oposición en la Junta Provisional Gubernativa "<sup>11</sup> y por haber fracasado en algunos contratos que celebró

Posteriormente, por ley del 20 de febrero de 1824 se aligeraron las cargas fiscales que pesaban sobre ella, reduciéndolas a un impuesto único del 3 por ciento sobre el valor de los metales y más tarde se suprimieron los derechos sobre el mercurio.

Además de estas medidas, el país recurrió al capital extranjero. De los partidarios de los préstamos así como del monto de los mismos se hablará más adelante.

## INDUSTRIA TEXTIL

La industria textil novohispana se basaba en la producción de artículos para consumo inmediato y en artículos para el comercio. En cuanto a la primera, era característica de una gran parte de la población indí

gena y era una ocupación anexa a otras actividades, por lo que no constituía esencialmente un modo de vida. En cuanto a la segunda, era el producto de los talleres artesanos (agrupados en gremios) y de los obrajes.

A fines del siglo XVIII esta industria se dedicaba principalmente a la producción de telas de algodón y lana. Sus manufacturas "se hacían en unidades de producción que variaban desde un solo telar casero hasta la fábrica u obraje con sus veintenas de obradores. Los obrajeros eran más característicos de las manufacturas de lana que las del algodón, y parece que se habían especializado en producir en regular escala el paño de color liso, dejando las prendas exteriores multicolores usadas en las tierras altas (sarapes y frazadas) a los talleres más pequeños. La unidad de producción típica en las manufacturas de algodón era el taller de artesano u obrador, y sus productos más importantes eran la tela burda de tejido sencillo conocida como manta, y la prenda especial que llevaban las mujeres mexicanas de todas clases, el rebozo."<sup>12</sup>

Durante el periodo de las guerras napoleónicas en Europa, los textiles producidos en la Nueva España observaron un auge que se prolongó hasta 1810.<sup>13</sup> Los efectos de dichas guerras se sintieron en la Colonia en forma de aislamiento económico de la Metrópoli. La interrupción de las comunicaciones entre la Nueva y la Vieja España sirvió para alentar en la primera la expansión de la industria textil.

Durante esta época, los principales centros de la industria lanera eran Querétaro, Valladolid, San Miguel el Grande y Acámbaro. "Querétaro, con su veintena de obrajes que daban empleo a unas mil quinientas personas, y sus varios centros de talleres de tamaño moderado, era con mucho el más importante."<sup>14</sup>

Los principales centros manufactureros de géneros de algodón se encontraban en la Intendencia de Puebla, la cual a mediados del siglo XVIII tenía una industria pañera en decadencia y la algodonera en crecimiento.<sup>15</sup> Para principios del siglo XIX ocupaba el primer lugar como productora de dichos géneros, con más de mil cien telares en actividad. Estos se encontraban dispersos en las ciudades de Puebla de los Angeles, Cholula, Huejotzingo y Tlaxcala.<sup>16</sup> Las ciudades de Oaxaca y México les seguían en importancia, pero aproximadamente con la mitad de telares que había en Puebla.

Las Intendencias de Guadalajara y Valladolid también se beneficiaron con la expansión de la fabricación de textiles. En el caso de la primera, era una de las regiones más populosas y productora de algodón y lana; tradicionalmente había mantenido una relativa insignificancia con respecto a la distribución de la artesanía textil, debido a que dichas materias primas se habían exportado para mantener la actividad de las fábricas de Puebla, Querétaro y San Miguel el Grande.<sup>17</sup> Sin embargo, a fines del siglo XVIII y principios del XIX cambió su posición como centro textil. En 1803 se informó que veinte mil personas estaban dedicadas, total o parcialmente, a dichas manufacturas. El valor de la producción de artículos de algodón de ese año se calculó prácticamente igual al de la producción de Puebla.<sup>18</sup>

Por su parte, Valladolid, que había sido un modesto centro manufacturero, también registró expansión en la fabricación de textiles, prueba de ello es que de 1790 a 1800 vio nacer cerca de trescientos nuevos talleres, incluyendo cinco corrajes. Un informe de 1803 señaló entre otros giros, los siguientes: "Fábricas de pañetes medianos y largos, sayales ordinarios, jergas, fresas, sábanilla blanca, azul, -

jerquetillas para enaguas, manta corriente ordinaria, algunos rebozos y sombreros ordinarios ... estampado de indianas y curtidurías".<sup>19</sup>

El valor total de la producción de textiles antes de la guerra - de Independencia es un asunto que solamente puede conjeturarse. Según Humboldt, el valor de todas las manufacturas, de las cuales las textiles constituían la mayor parte, era sólo de siete a ocho millones de pesos.<sup>20</sup> Sin embargo es probable que esta cantidad peque de conservadora y que dicha industria fuera mucho más importante en cuanto al valor de su producción.

Durante la década del movimiento armado, la industria se vio afectada; la manufactura de teles, no menos que el resto de la economía, quedó expuesta a las consecuencias destructivas de las operaciones militares. El alistamiento de trabajadores rurales y urbanos con la consiguiente escasez de mano de obra y de materiales, y la interrupción de los transportes y comunicaciones normales, fueron condiciones que paralizaron a talleres y obrajes, y aún en aquellos que podían tener alguna producción, los comerciantes se vieron en condiciones difíciles para comprarla y hacerla circular.

"Sin embargo, fue de mayor importancia la huida de los comerciantes españoles, que salían juntamente con los fondos que habían invertido antes en la economía de la Nueva España ... No cabe duda que fue un golpe severo para la industria y el comercio del país. Es cierto - que la producción de textiles había absorbido sólo una pequeña parte de aquellos fondos, pero no por eso su pérdida fue menos desastrosa".<sup>21</sup>

Al romperse la vinculación con España, esta industria se encontraba en un terrible aprieto, debido a que miles de personas que antes se habían ganado la vida produciendo las materias primas o convir

tiendolas en telas, estaban ahora en su mayoría sin empleo;<sup>22</sup> y aquellas que todavía lo conservaban, tenían métodos anticuados en comparación con los europeos, cuya producción de textiles competía ventajosamente las de dichas personas, entrando por la vía legal o por el contrabando.

Ante tal situación, los trabajadores de esta industria buscaron protección gubernamental, la cual se manifestó en el debate sobre las tarifas arancelarias durante la década de los veinte.

Acercas de los textiles extranjeros y los aranceles hablaré en el capítulo IV con el fin de dar una visión de conjunto de las formas como el capitalismo inglés penetró en México al convertirse éste en nación independiente.

#### HACIENDA PUBLICA

A grandes rasgos, el estado de las finanzas públicas novohispanas - en los primeros diez años del siglo XIX parecía bastante bonancible. El ingreso anual del erario ascendía a 20 millones, procedentes principalmente de derechos sobre el producto de las minas (5 millones y medio), - así como del estanco del tabaco, las alcabalas, tributo personal de los indios y los derechos sobre el pulque, que sumaban algo más de 3 millones y medio. Las demás entradas se componían sobre los derechos del comercio exterior, la renta de correos, del estanco de la pólvora, del de naipes y otros.<sup>23</sup>

Un poco más de la mitad de este ingreso (10 millones y medio) permanecía en el territorio siendo utilizado en gastos de la administración (más de 5 millones) y en gastos para la defensa del virreinato (casi 5). Los millones restantes pasaban en parte a la Tesorería Real de Madrid (6) y, con el nombre de situados, a las cajas de otras posesiones españolas (3 millones y medio).<sup>24</sup>

En el decenio que corresponde al movimiento de Independencia los ingresos descendieron considerablemente, debido a la intensificación del contrabando y a los trastornos inherentes a la lucha militar.

Las alcabalas, los productos del estanco del tabaco, los de las aduanas y los impuestos a la minería, fueron de las primeras rentas en sufrir los efectos del movimiento revolucionario. Los productos de la acuñación de moneda que en 1810 habían sido de más de un millón y medio, descendieron en 1812 a una tercera parte, y en 1819 alcanzaron la cifra de casi un millón de pesos. La renta del tabaco sufrió rápida disminución con el aumento del contrabando y con la baja de los valores del tabaco. Las alcabalas, a pesar de haber sido aumentadas en un dos por ciento, también disminuyeron. La aduana, que en 1810 había recaudado más de un millón de pesos, en 1812 alcanzó a percibir 851,085. Los ingresos ordinarios por conducto de los impuestos a la minería, que habían sido en 1810 de 6 millones y medio de pesos en mercurio, y de cerca de 3 millones en plata pasta, descendieron a un poco más de 4 y casi 1 respectivamente en 1811.<sup>25</sup>

Una vez conseguida la Independencia, los primeros gobiernos de México habrían de encontrarse sin los recursos necesarios para establecer las bases del desarrollo económico del país, pues se enfrentaron a problemas tales como la baja de los productos de las diferentes rentas, el de una deuda pública heredada por el gobierno español,<sup>26</sup> y la fuga de capitales españoles principalmente.

A lo largo de estos años, se contaba sobre todo con la aduana de Veracruz, la cual sin embargo, debido a que se hallaba en malas condiciones y a que los españoles continuaban ocupando San Juan de Ulúa, no

podía producir gran cosa, y el resto de las aduanas sólo producían lo necesario para sus distritos. De esta manera, en el semestre de abril a septiembre de 1825 "las aduanas marítimas habían rendido poco menos de un millón de pesos".<sup>27</sup>

Durante el año de 1822 la alcabala disminuyó a la mitad de su producto con respecto al año de 1820. La renta del tabaco "que en años anteriores -decía Arrillaga- fue el recurso más pingüe de los gobiernos que nos precedieron, ha venido poco menos que a su nulidad absoluta, por la consideración e injusticia con que abusaron no sólo de sus recursos, sino ... casi de toda la propiedad de los desgraciados cosecheros".<sup>28</sup> Por su parte, "los fondos de la casa de Moneda estaban agotados, no quedando más que el oro, de que se hacía labor cuando había reunida una cantidad suficiente".<sup>29</sup>

Por otra parte "se pedía sin cesar [dinero] para satisfacer gastos decretados sin presupuesto ni datos que asegurasen la posibilidad de cubrirlos; se contraían deudas mayores para pagar otras menores; y se abolían contribuciones sin sustituirles otras nuevas".<sup>30</sup> De esta manera, no se sabía a ciencia cierta a cuanto ascendía la cantidad de dinero que México tenía de deuda pública, pero según un cálculo hecho por Antonio de Medina, aquélla ascendía a más de 76 millones, porque se había agregado a la cifra de 1814 casi 6 millones de pesos en créditos nuevos tanto anteriores como posteriores a la Independencia y también intereses vencidos.

Sin embargo, para averiguar si dicha cantidad era correcta o no, fue nombrada en octubre de 1821 una junta titulada del crédito público, la cual terminó su trabajo en julio de 1822 con un informe que confir-

maba el cálculo de Medina y rechazaba ciertas partidas. La deuda a particulares y corporaciones, que ascendía en 1814 a 55 millones de pesos fue reconocida por el gobierno, mientras que la deuda a otros ramos del erario, que en 1814 ascendía a 33 millones, fue anulada. Esta anulación fue correcta, pues se trataba principalmente de sumas que la Nueva España debía a España y a otras posesiones españolas, y que perdieron su justificación al disolverse el nexo entre la metrópoli y la Colonia. Así entonces, el valor nominal de la deuda nacional mexicana ascendía en 1823 a casi 45 millones de pesos.<sup>31</sup>

Para junio de 1824, el Soberano Congreso Constituyente con el propósito de establecer sobre bases sólidas el crédito de la nación, reconocía las deudas contraídas por el gobierno virreinal hasta el 17 de septiembre de 1810, y los créditos contraídos por los anteriores gobiernos con mexicanos desde la fecha antes citada hasta el 27 de septiembre de 1821, siempre y cuando se acreditara el carácter forzoso de dichos préstamos. Se reconocían además los créditos contraídos por los jefes insurgentes desde el Plan de Iguala hasta el 27 de septiembre de 1821, y por los gobiernos establecidos desde esta fecha a la del decreto en cuestión.<sup>32</sup>

En otras palabras, México nacía a la vida independiente aceptando la pesada carga de las deudas contraídas por el gobierno español y con un déficit anual de más de 3 y medio millones de pesos.

Al mismo tiempo que el producto de las rentas disminuía y la deuda pública era considerable, el país padecía de la fuga de capitales que los españoles se llevaban cuando emigraban.<sup>33</sup> La inquietud y el pesimismo principiaron a manifestarse en forma ostensible, cuando algu-

nos grandes propietarios españoles dieron en rematar sus intereses, para huir del país. Vislumbraban en el horizonte la anarquía y auguraban presagios de tragedia. No querían compartir con el país que los había enriquecido, una suerte que consideraban insegura. Se acobardaron por modo tan irresistible, que nada pudo el influjo de Iturbide para detenerlos".<sup>34</sup>

Iturbide dio orden -confirmada por la Regencia- a todas las aduanas de que no expidiesen guías para extraer dinero de ninguna población, pues al notar escasez de numerario, la razón la encontró en la exportación y al que se llevaban consigo los españoles que emigraban.<sup>35</sup> Sin embargo, reunido el primer Congreso "alzóse ... la prohibición de la extracción de dinero, que quedó ... sujeta a pocos derechos de exportación y se devolvieron las cantidades depositadas por el recargo de 15 por ciento sobre los caudales que sacasen los que emigrasen".<sup>36</sup>

Como resultado de estas disposiciones, continuó la escasez de numerario, pues la cantidad exportada "debe parecer diminuta -decía el secretario de Hacienda- si se atiende a la emigración de una gran parte de capitalistas que con sus fortunas se han trasladado a España o a otros parajes de América sujetos a aquella dominación".<sup>37</sup> De esta manera, observaba Zavala que los españoles "que se quedaban en el país [con sus caudales] entorpecían sus giros"<sup>38</sup> por temor a perderlos.

Ante tal situación, el país tenía que organizar la administración y la Hacienda Pública, pues los ingresos de las rentas no podían cubrir los gastos ordinarios ni los nuevos establecidos por el gobierno independiente, ya que, entre otras cosas, el ejército y la burocracia habían crecido desmesuradamente y por lo tanto consumían la mayor parte de

lo que dichas rentas producían "porque se les aplicaban sus productos o ellos mismos se los tomaban".<sup>39</sup>

Para buscar alivio a la crisis hacendaria, los gobiernos de esta época recurrieron a muchas medidas tomadas por el gobierno virreinal en la década anterior, es decir: donativos, préstamos forzosos, confiscación de bienes, toma de conductas, nuevos impuestos, etc.<sup>40</sup>

Así, una vez consumada la Independencia, uno de los primeros actos del nuevo gobierno fue una reducción radical de los impuestos y derechos, la Regencia dio este paso con la convicción de que no sería peligroso. Al mismo tiempo los gastos aumentaron, pues los insurgentes iban siendo incorporados al ejército y había que alimentar a las tropas expedicionarias, pendiente su regreso a España. En noviembre de 1821 había un déficit mensual equivalente a 300,000 pesos. Para cubrir este déficit "la junta no dudó en hacer uso de el [préstamo voluntario] ..., autorizó por su decreto de 26 de noviembre ... a la regencia, para que por medio de tres o cuatro personas de las más ricas y que contribuyesen ellas mismas, excitase a las demás pudientes y a las corporaciones de todas clases ... para que por su suscripción voluntaria se completasen los 300,000 pesos del deficiente mensual, ... [éste] debía de ser satisfecho dentro de seis meses ... y para la seguridad de que el pago sería puntual e indefectible, se hipotecarían los bienes de la extinguida inquisición, que importaban un millón y trescientos mil pesos y los del fondo piadosos de las Californias".<sup>41</sup> A fines de este año se habían reunido sólo 277,067 pesos y por lo tanto "preciso fue hacer uso de la fuerza, con cuyo fin la regencia comisionó al consulado para que distribuyese entre los vecinos acaudalados de la capital una suma suficiente para

cubrir los gastos mensuales por el tiempo que había de subsistir la misma junta, y dejar algún desanogo al congreso que iba a reunirse para tomar sus primeras disposiciones".<sup>42</sup> Posteriormente y una vez instalado el Congreso, se mandó cesar la exacción del préstamo forzoso,<sup>43</sup> pero el sistema fue reanudado por el emperador Iturbide cuando "se formó el decreto de 11 de junio de 1822 por el que se mandó que el gobierno exigiese al consulado la exhibición de cuatrecientos mil pesos, tomándolos de cualquier fondo que tuviese, y que no habiéndolos se repartiesen por los consulados de México, Puebla, Veracruz y Guadalajara, seiscientos mil pesos de préstamo forzoso entre los vecinos pudientes y las corporaciones eclesiásticas y seculares".<sup>44</sup>

No dando resultado estas medidas, el emperador tomó entonces la misma con que había comenzado la revolución de Iguala.<sup>45</sup> En el mes de octubre, poco antes de la disolución del Congreso, se había apoderado de la conducta de platas de los comerciantes en el fuerte de Perote, por la cantidad de un millón y doscientos mil pesos. Iturbide, según Zavala, ha querido excusar este atentado alegando en sus Memorias que el Congreso le había autorizado a emplear para las necesidades públicas todos los fondos existentes.<sup>46</sup>

Los ingresos totales ascendieron en 1822 a 9,328,749, o sea escasamente la mitad de los anteriores a la guerra de Independencia; los egresos en cambio sumaron 13,455,577, cantidad muy superior a la correspondiente a 1810. La razón del déficit es sin duda la de que el ejército profesional estaba constituido en 1823 por 20,500 militares, o sea el doble que en 1810.<sup>47</sup> El crédito era nulo y los impuestos no podían aumentarse de nuevo, dado el agotamiento del país. En las arcas del gobier-

no había fondos para cubrir las necesidades elementales y por lo tanto, ni para pagar el interés de la deuda pública y aún menos para amortizarla.

"Se presentaron ante Iturbide dos caminos: repudiar la deuda heredada y nacionalizar los bienes de la Iglesia".<sup>48</sup> Parece que Iturbide, empujado por la situación crítica del erario, dio varios pasos por el segundo camino, pues recordemos que a principios de diciembre de 1821 se entregaron al Ayuntamiento de México, para su administración, los bienes de los hospitalarios. A esta medida siguieron otras simultáneamente; Iturbide pidió un préstamo forzoso con garantía de los bienes de la antigua Inquisición y del fondo piadoso de las Californias; al mismo tiempo negoció un préstamo con las Catedrales cuya manera de contratarlo fue haciendo a cada una, una asignación de cantidad determinada, e igualmente a las comunidades religiosas, que eran tenidas por ricas.<sup>49</sup> Se encontró con la dificultad de que la misma Iglesia carecía de dinero en efectivo, puesto que la Catedral de México, a la que se le asignaron 350,000 pesos, sólo había conseguido 60,000 pesos. Los carmelitas propusieron en venta una de las mejores haciendas que tenían, por las dos terceras partes de su valor, sin encontrar comprador. Los dominicos mandaron acuñar para cubrir su cuota una parte de las alhajas de plata de sus iglesias; al fin se reunieron aproximadamente medio millón de pesos. Por último, el Congreso autorizó a la Regencia a vender las temporalidades, operación que en aquel momento no se efectuó.

Durante el gobierno del Supremo Poder Ejecutivo se dio orden para procurar la pronta enajenación de las temporalidades de los jesuitas, bienes de los hospitalarios y de la inquisición, sin conseguir realizarlos.<sup>50</sup>

Finalmente, Francisco de Arrillaga describía el estado general del país en 1823, cuando afirmaba que estando "agotadas todas las rentas públicas; barridos todos los depósitos comunes y judiciales; apurados hasta lo infinito los préstamos forzosos sobre el comercio; destruído el crédito con el insanable hecho de apoderarse de las conductas de particulares ..., con el amago de nuevos préstamos forzosos, y las contribuciones más desmedidas y duras, y con obligar a la admisión de un papel que en el momento de quererlo emitir, perdía en su curso las tres cuartas partes de su valor representativo, cuya serie de procedimientos a cual más injustos e impolíticos acabaron con la buena fe, la confianza, la tranquilidad y la mansión en este país de capitalistas y capitales, dejándonos sin recursos y hasta sin esperanzas casi de remedio".<sup>51</sup>

## II NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA MEXICO DE EMPRESTITOS E INVERSIONES EXTRANJERAS.

México surgió a la vida independiente con la gran preocupación de encontrar un medio que salvara al erario público de la penuria, así como también con una falta de capitales que pudieran reanimar el sector de la minería. Los primeros gobiernos dictaron una serie de medidas para reanimar ambos sectores; sin embargo, no fueron suficientes y por lo tanto consideraron que la mejor manera de conseguir fondos parecía ser la consecución de empréstitos extranjeros. La necesidad y conveniencia de éstos es manifiesta en las voces de altos funcionarios de la época.

En mayo de 1822, Francisco de Borja Migoni, comerciante mexicano residente en Londres, escribió al emperador Iturbide ofreciéndole su intervención para negociar un empréstito con Inglaterra. Pensaba que los varios años de residencia en aquel país le permitirían concretarlo en las mejores condiciones. <sup>52</sup>Migoni reportó que los comerciantes británicos estaban extremadamente interesados en las riquezas y el comercio de México, y reveló que repetidamente ellos le habían preguntado todo lo concerniente a la posibilidad de invertir allí. <sup>53</sup>Migoni sugería que un préstamo de Inglaterra era conveniente no sólo porque resolvería favorablemente la triste situación de la hacienda imperial, sino también daría a Inglaterra un nuevo interés en apoyar la independencia de México.

Al mes siguiente, los legisladores mexicanos discutían la posibilidad de solicitar un préstamo en el extranjero. Algunos de ellos como Bo canegra, al igual que Migoni, considerabanque era conveniente porque "si actualmente -decía dicho legislador- no esta reconocida nuestra indepen-

dencia, el mismo empréstito franquearía en cierto modo el paso, y lo facilitaría interesando en nuestra suerte al extranjero."<sup>54</sup>

En el mismo mes, el Congreso autorizó al gobierno a negociar un préstamo en el exterior de 25 a 30 millones de pesos, en las mejores condiciones posibles, pudiéndose hipotecar como garantía de su pago las rentas de entonces y arbitrios que resultaran en el Imperio.<sup>55</sup>

Una vez establecido el Supremo Poder Ejecutivo, los ministros de Hacienda no cesaron de manifestar la carencia y necesidad de capitales que el país padecía; "por falta de capitales que se dediquen a este giro de la minería continuará por algún tiempo su paralización"<sup>56</sup>, decía uno de ellos, y que "un préstamo extranjero ayudaría a reanimar y a aumentar el Erario Nacional y permitiría aumentar los ingresos del modo que pudiera producirse sobrantes que aplicar a cubrir los atrasos precedentes"<sup>57</sup>, opinaba otro.

El funcionario que quizá tiene más importancia en esta época en relación a la necesidad de capital extranjero, es Don Lucas Alamán, quien desde antes de la consumación de la Independencia estaba interesado ya en las explotaciones mineras, de ahí que el gran entusiasmo que tenía por el desarrollo de la nueva república en los veinte se dirigió a reanimar este sector, mismo que según él, investía suma importancia para el desarrollo económico del país, pues era la verdadera riqueza de esta nación.<sup>58</sup>

Alamán pensaba que "el minero no hace más que sacar fondos que repartir a manos llenas entre los labradores, comerciantes y artesanos, debiéndose concluir que la prosperidad de éstos depende principalmente del impulso que les presta la minería, móvil principal en nuestra nación

de todos los otros ramos industriales. De aquí se infiere que el fomento que se presta a aquella, recae indirectamente en favor de éstos; y que si se quiere animar los unos debe comenzarse por estimular la otra".<sup>59</sup>

En base a esta tesis Alamán, diputado por Guanajuato, había propuesto a las Cortes españolas en 1821 y conseguido que se aprobara la abolición de los derechos del quinto real, 1 por 100 y sañoreaje, así como la reducción de los derechos de amonedación y apartado a solo los costes precisos de estas operaciones. Las Cortes españolas habían aprobado el establecimiento de una sola contribución de tres por ciento sobre la plata y el oro. Estas operaciones fueron aprobadas por las Cortes por ley de 8 de junio de 1821, sancionadas en 25 del mismo mes.<sup>60</sup> Antes de que esta ley fuera conocida en México, la Independencia política estaba consumada.

Pocos años después de la consumación, se iniciaría la penetración económica europea en México; Alamán convencido de que la ausencia de un capital nativo obligaba a la nación a ir en busca del capital británico, "se dió a la tarea de convencer a los dirigentes de la burguesía inglesa para que se lanzaran a la tarea de revivir la industria minera de la tradicionalmente opulenta antigua Nueva España",<sup>61</sup> y por lo tanto fijó las bases de la penetración del capital extranjero en México.

Alamán en su carácter de secretario de Relaciones en 1823, había propuesto ante el Congreso mexicano la derogación de las Leyes de Indias que prohibían a los extranjeros poseer fundos mineros. De acuerdo con las ordenanzas de minoría, todavía vigentes, la habilitación de las minas sólo podía hacerse por conducto de las casas de avío que operaban

bajo la dirección del Tribunal de Minería. Alamán sostenía la tesis de que "mientras no existan condiciones de estabilidad del régimen, no debe ponerse restricciones de la vecindad y naturalización del capitalista para que México acepte el capital extranjero".<sup>62</sup> Aseguraba que no había temor de que los extranjeros fuesen a hacerse dueños de las minas del país. Había concluido pidiendo se autorizara a los extranjeros para proporcionar a los propietarios de minas toda clase de avíos en los términos que las partes contratantes tuvieran por más convenientes.<sup>63</sup>

Más adelante, la propuesta de Alamán tuvo el resultado que pretendía, pues decía "debemos lisonjearnos que pronto se consiga verla florecer, varios capitalistas extranjeros se disponen a invertir fondos cuantiosos en el desagüe y habilitación de las principales minas, que por un funesto resultado de la guerra se hallan enegadas y sin laborío formal; las máquinas de vapor que se proponen conducir y de las cuales se están estableciendo ya dos, la una en Temascaltepec, y la otra en Real de Catorce, contribuirán poderosamente a tan importante resultado. El anterior Soberano Congreso con el objeto de facilitar las contrata de avío con los extranjeros acaudalados, con quienes se han celebrado ya algunas, derogó las leyes y artículos de la ordenanza que les prohibía adquirir propiedad en las minas, aunque circunscribiendo sabiamente la facultad que para ello se les concede, a sólo las minas que habiliten, sin poder denunciar otras ni descubrir nuevas; esta providencia será un nuevo estímulo que atraiga a este giro los fondos de que carece y que no pueda proporcionarse por otros medios".<sup>64</sup>

Otra de las tesis de Alamán, era la de que "si se considera bajo un aspecto político la inversión de capitales extranjeros en el fomento de nuestra industria, aparecerá ciertamente una ventaja importante esta

cuestión de intereses, en virtud de la cual nuestra suerte no puede ser indiferente a los pueblos comerciantes de la Europa, que tan altamente se han declarado por el reconocimiento de nuestra Independencia, y que la han hecho, por decirlo así, su propia causa".<sup>66</sup>

De ahí que estimaba que el futuro de México y la consolidación de la Independencia estaban en función de los vínculos y de las relaciones económicas que estableciéramos con Inglaterra, en su condición de potencia que habría de contrarrestar, en un momento dado, las asechanzas que tramaba España en contra de la Independencia nacional; - por lo tanto, era de particular importancia para México cimentar legalmente las relaciones diplomáticas y comerciales con Inglaterra. Con ello, el país adquiriría personalidad internacional, que mucho necesitaba, y disminuirían los temores de que la República fuera invadida por España.

De esta manera, Alemania fue amiga de Inglaterra en las relaciones exteriores<sup>66</sup> consiguiendo con ello el reconocimiento de México como nación independiente y la inversión de capital inglés en nuestro país. El caso sobresaliente de esta inversión es el de la empresa United Mexican "la más importante inversión inglesa de tipo privado de la época en México",<sup>67</sup> cuya organización fue promovida por Alemania, político que llegó a ocupar la presidencia del Consejo de Administración de la empresa ya formada, cargo que desempeñó simultáneamente al de Secretario de Asuntos Exteriores de los gobiernos de Guadalupe Victoria y Anastasio Bustamante.

En resumen, México nació a la vida independiente con la gran -

preocupación de asegurar su existencia autónoma y de encontrar en las relaciones internacionales un medio que salvara a la arruinada minería y al erario público de la penuria, a través de empréstitos.

México estaba en bancarrota; Gran Bretaña sería su acreedor.

### III LA CONDICION ECONOMICA DE AMBAS NACIONES ES FAVORABLE PARA QUE LOS INGLESES PENETREN ECONOMICAMENTE EN MEXICO.

Hemos visto cuales eran algunas de las condiciones económicas del país a lo largo del primer cuarto del siglo XIX y cómo se buscó al obtenerse la Independencia un acercamiento con Inglaterra, considerando que era favorable para afianzar la autonomía y mejorar la situación económica. Ahora bien, las condiciones que presentaba esta nación en la misma época eran de prosperidad económica general, ya que era el país capitalista más desarrollado e iba a la vanguardia en el mundo en materia industrial, comercial y financiera.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII empezó a tener lugar en Inglaterra la Revolución Industrial,<sup>65</sup> la cual se produjo de un modo tranquilo, pues "poco a poco fueron creadas las condiciones para la producción industrial de fábrica ... La fábrica fue precedida por la manufactura, que producía en forma capitalista, y en la que luego pudo introducirse en forma relativamente fácil la máquina, que transformó de ese modo a la manufactura en fábrica".<sup>66</sup>

La industria más importante era la textil, tanto la de la lana y sobre todo la del algodón; "la algodонера ... logró levantarse con gran rapidez desde una posición relativamente insignificante hasta convertirse en la principal industria del país".<sup>70</sup>

En general, la industria textil tuvo un impulso gracias al descubrimiento de nuevas técnicas en la producción y al mercado internacional. En cuanto a las primeras cabe citar principalmente el sistema de lanzadera volante (descubierto por Kay a mediados del siglo XVIII) que mejoró los procedimientos de tejido y aumentó fuertemente la pro-

ductividad de las tejedurías; las máquinas de hilar Jenny, que también aumentaron la productividad de los hilanderos; y el telar operado mecánicamente, que había sido inventado por Cartwright a fines del siglo XVIII, e introducido en la industria textil del algodón a principios del siglo XIX.

Estas nuevas técnicas tuvieron una extensión considerable,<sup>71</sup> la cual fue acompañada por un enorme aumento de la producción. De ésta, su mayoría fue dirigida hacia el exterior, de ahí que el otro gran impulso que tuvo dicha industria fuese el comercio exterior, pues desde sus comienzos confiaba en el mercado internacional para su expansión. "Entre 1750 y 1770 el valor de las exportaciones de productos algodoneiros manufacturados aumentó más del 900 por ciento ... Más del 95 por ciento de estas ventas estaba destinado a los mercados coloniales (Irlanda, América y sobre todo Africa)".<sup>72</sup>

En los años que van de 1785 a 1820 la producción de telas se había duplicado. Se calcula que hacia 1805 las exportaciones de la producción de algodón representaban dos tercios del producto total.<sup>73</sup> Para estas fechas ya las colonias y las posesiones españolas americanas conservaban una importancia decisiva dentro del ámbito de estos mercados de exportación, pues la producción que se dirigía hacia ellas cada vez iba en aumento.

Por otra parte, durante las guerras napoleónicas se operó un cambio profundo en las relaciones entre Inglaterra y los demás países, con el resultado de que aquél surgió como el primer prestamista del mundo. En la generación que siguió a Waterloo, los nombres acaudalados ingleses empezaron a interesarse por primera vez en prestar dinero a gobiernos y comerciantes extranjeros. En el decenio de 1820-1830 hubo

una serie de préstamos a los gobiernos restaurados y a los latinoamericanos, así como inversiones en acciones de compañías mineras. <sup>74</sup>

A grandes rasgos estas eran las condiciones en que se encontraba la Gran Bretaña en los momentos en que México se formaba como nación. En tales circunstancias, Inglaterra estaba interesada en ampliar sus mercados para su producción manufacturera, y disponía ya de capitales para realizar inversiones en el exterior. La liberación de las colonias españolas le abrió grandes oportunidades de expansión que se apresuraría a aprovechar negociando hábilmente el reconocimiento de las nuevas naciones latinoamericanas. En el caso particular de México, "descubría dos ventajas: por un lado, un gran mercado comercial para sus hilados y tejidos de algodón y lana; por otro, un campo propicio para exportar sus capitales sobrantes e invertirlos en la minería". <sup>75</sup>

Para llevar a cabo el reconocimiento de México, además fueron decisivas las noticias y opiniones enviadas a Inglaterra por sus agentes en nuestro país, quienes desde agosto de 1823 <sup>76</sup> ya se encontraban en pláticas con representantes del gobierno constituido. Uno de estos agentes, Henry George Ward <sup>77</sup> representante oficial en México con el título de His Majesty's Charge d'Affaires, manifestaba que "la mayor parte de los distritos mineros debe considerarse ... como terrenos vírgenes y muy pocos son los que no pudieran explotarse sin gran costo ... [así] si una compañía extranjera respetable intentara la explotación, es seguro que recibiría el más decidido apoyo". <sup>78</sup>

Una vez reconocida la Independencia al firmarse en abril de 1825 el Tratado de comercio, navegación y amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y su Majestad el Rey de Gran Bretaña e Irlanda, los resulta-

dos no se hicieron esperar y se crearon condiciones propicias para la apertura del mercado mexicano a los productos ingleses. El consumo de tejidos de algodón en la América Latina, que en 1620 era de 56 millones de yardas y para 1840 se elevó a la considerable suma de 279,<sup>79</sup> fue el signo más evidente de tal apertura. De ahí que, esta región haya salvado a la industria inglesa del algodón en la primera mitad del siglo XIX al convertirse en el único gran mercado de sus exportaciones.<sup>80</sup>

Por otra parte, Zavala observaba que el reconocimiento "produjo un efecto maravilloso sobre el pueblo inglés, que esperaba sacar ventajas considerables de sus especulaciones sobre México. Comenzaron desde el momento a formar compañías de minas, a las que corrían a suscribirse con entusiasmo. Era muy natural este movimiento como consecuencia de la situación de ambos países".<sup>81</sup>

De esta manera, durante 1824 y 1825 los ingleses organizaron compañías mineras que capitalizaron más de 14 millones de libras esterlinas y absorbieron empréstitos oficiales por más de 20.<sup>82</sup>

Vemos entonces que Inglaterra se encontraba en tal situación económica que tenía buenos motivos para reconocer la Independencia de México.

#### IV COMIENZO Y REALIDAD DE LAS MANUFACTURAS E INVERSIONES INGLESAS.

##### MANUFACTURAS

Para hablar del comienzo de la penetración de manufacturas inglesas, considero que es preciso remontarse por lo menos hasta el último cuarto del siglo XVIII, cuando se conjugaron determinados factores que la propiciaron. Estos fueron principalmente la política económica de España que, como ya hemos mencionado,<sup>83</sup> obstaculizó el desarrollo de la industria textil, la libertad de comercio decretada y los impresionantes progresos que logra Inglaterra en las décadas anteriores a nuestra Independencia.

A medida que la Gran Bretaña fue progresando industrialmente e imponiendo su dominio en los mares, el monopolio comercial español empezó a ser minado por el contrabando y las incursiones ilegales de aquella nación. Esta situación se acentuó aún más cuando la Corona expidió la Ordenanza o pragmática del libre comercio, la cual provocó el aumento en las actividades mercantiles coloniales de toda la América en general y en particular de la Nueva España.

En el periodo comprendido entre 1784 y 1789, arribaron a la Nueva España 485 embarcaciones extracontinentales. Durante la década siguiente llegaron un promedio aproximado de 99 anuales. De este comercio, buques españoles condujeron la mitad de las mercancías. En 1797, menos del ocho por ciento de los productos importados procedían de la Península.<sup>84</sup> De ahí que el amanecer del siglo XIX encuentra al comercio americano invadido por mercancías extranjeras, a pesar de la gran diferencia de impuestos pagados entre los productos españoles y los

extranjeros, diferencia que fluctuaba de 9 y  $\frac{1}{2}$  por ciento por los primeros y 45 por ciento por los segundos.<sup>85</sup>

En 1804 y a raíz de las guerras napoleónicas, el gobierno español, incapaz de mantener el contacto comercial normal con la Colonia a causa de la superioridad naval británica, autorizó a los comerciantes neutrales de los Estados Unidos de América a transportar cualquier clase de mercancías, sin excepción, al puerto de Veracruz. "Durante los cuatro años siguientes, los barcos no españoles entraron libremente en el puerto y dejaron cargamentos en su mayoría compuestos de textiles. La intención fue que estas mercancías sustituyeran a las que normalmente provenían de España; pero la puerta quedó abierta también para la introducción de telas que podían competir directamente con las de manufactura local. Los registros de importaciones por dicho puerto muestran que, entre los textiles recibidos en los años de 1806 a 1808, predominaban los de algodón, pues excedían su valor total al de otras telas más costosas, de lino, seda y lana".<sup>86</sup>

En 1807 se registraba una gran participación de los extranjeros en este comercio, pues el porcentaje alcanzado de la misma fue de 60.5 por ciento.<sup>87</sup>

En 1808 cuando el gobierno español estaba sometido a una fuerte presión que le hacía concentrar todas sus energías en la lucha contra Napoleón en Europa, la política inglesa de apoyo a España fue manifestada informándole a este gobierno "que la apertura de los mercados hispanoamericanos a los productos ingleses era absolutamente necesaria para la efectiva cooperación británica en la importante tarea de expulsar a los franceses de la península española. Los estadistas ingleses aducían que, a menos que el comercio inglés tuviera

pleno acceso a los puertos coloniales, carecerían de medios para cumplir ese objetivo común.<sup>88</sup> de esta manera el gobierno británico se convenció de que dicho acceso podía respaldar su crédito y pagar la guerra peninsular.<sup>89</sup>

En 1809 se terminaron los permisos a los neutrales, lo cual parecía augurar la restauración de la muralla protectora que había hecho posible la subsistencia de la artesanía;<sup>90</sup> pero al año siguiente el convencimiento de los ministros ingleses de que la lucha con Napoleón podía continuar sólo si la apertura del mercado latinoamericano permanecía activa, trajo más bien como consecuencia la destrucción de tal muralla.

Durante la década siguiente pudieron entrar en la Nueva España cantidades considerables de géneros ingleses hechos a máquina procedentes de las posesiones británicas en el Caribe, sin los fuertes impuestos establecidos por el gobierno español. Estas mercancías pasaban con la protección de los jefes insurgentes y, en algunos casos, con la de funcionarios realistas.<sup>91</sup>

Con la caída de Napoleón y con respecto al problema español los ingleses adoptaron una política de neutralidad, al mismo tiempo que insistían en mantener su comercio hispanoamericano e interponían su influencia para lograr su antiguo objetivo de mayor autonomía para las colonias y el libre acceso a sus mercados.<sup>92</sup>

Al alcanzar la Independencia, México tuvo que decidir su camino en un mundo en que rápidamente aumentaban el comercio y las empresas industriales. Había heredado de la Colonia seculares industrias artesanales, las cuales buscaron protección ante las mercancías tex-

tiles extranjeras, sobre todo de las inglesas cuya producción masiva era el resultado del impacto de la Revolución Industrial.

En diciembre de 1821, la Junta Provisional Gubernativa aprobó un arancel interino para regular la política administrativa de las aduanas marítimas. Fue la primera ley que reglamentó al comercio exterior del nuevo imperio mexicano y que abrió los puertos a los barcos de todas las naciones, cumpliendo así el antiguo deseo de tener relaciones comerciales directas con todo el mundo. Mediante este arancel se restableció el pago de un 25 por ciento como derecho de entrada sobre el valor de los productos importados y estipulaba pequeñas listas de artículos prohibidos y de artículos que podían entrar libres de derechos.

De los artículos sujetos a prohibición, tres tenían relación con el crecimiento de la industria algodonera: el algodón en rama, el hilo de algodón del número 60 y las cintas de algodón. "A primera vista, la presencia de estos tres artículos en la limitada lista prohibitiva parecía indicar que el gobierno había accedido otorgar a la industria del algodón el beneficio de un mercado cerrado, pero debe tenerse en cuenta que la manufactura de cintas o listones de algodón tenía relativa o poca importancia en el conjunto de los textiles, y que la protección a la fibra y a los hilados de algodón nacionales era de poca importancia, a menos que los productos terminados en los que habían de convertirse pudieran resistir la competencia de las telas extranjeras, cuya entrada quedaba permitida, pagando impuestos".<sup>93</sup>

De esta manera, a pesar del derecho de importación y el ocho por

ciento pagado por alcabala interior, el costo de las telas importadas era inferior y su calidad superior a lo manufacturado en el país. El costo original de las telas importadas era tan bajo, que podían venderse en Veracruz de 22 a 25 centavos por vara (838 milímetros), aún después de haber pagado los impuestos. La manta nacional medía apenas 56 centímetros de ancho en vez de los 91 que tenía la importada, costaba por lo menos 20 centavos y a veces se vendía mucho más cara.<sup>94</sup>

De aquí se deduce que, si se consideran las necesidades del erario, los derechos cobrados por la importación, especialmente sobre textiles de algodón, se habían calculado para ayudar a resolver el problema financiero del gobierno, por lo que dicha ley quedó muy lejos de asegurar el mercado nacional para los productos textiles locales, los cuales continuaron vendiéndose, pero no en la cantidad anterior a la Independencia.

Cuando gobernaba el Supremo Poder Ejecutivo, en los centros manufactureros no dejaban de insistir en que se pusieran mayores restricciones al comercio exterior, y es natural que así fuera, porque en dos años de Independencia nada se había hecho para combatir la depresión que sufría la artesanía.

Los artesanos creían ingenuamente que los buenos tiempos de relativa prosperidad prebélica (con las prohibiciones que entonces existían), volverían simplemente imponiendo restricciones aduanales similares; "el hecho de que sus tribulaciones se debieran a otros factores que producían la parálisis económica general, no impedía que se concentraran en la idea simplista de que los aranceles eran la panacea para sus males. Por medio de sus representantes provinciales en

el Congreso Nacional llamaban la atención del gobierno hacia su lastimoso estado y pedían acción contra la entrada de mercancías extranjeras".<sup>95</sup>

Alamán al ver esta situación aclaraba que al no estar las manufacturas nacionales en condiciones de competir con las europeas, era necesario implantar un arancel bien combinado que las pusiera en equilibrio justo.<sup>96</sup>

Como resultado de estas instancias y por haberse dado cuenta de que la ley aduanal vigente necesitaba revisión, el Ministro de Hacienda a principios de 1824 recomendó al Congreso la adopción de amplias reformas. Los resultados de éstas, fueron la aprobación por parte de los legisladores de la ley del 20 de mayo del mismo año, aumentando con ella el número de prohibiciones a las importaciones, de 9 que eran antes a 116. La lista incluía una gran variedad de alimentos, artículos de cuero, vestidos y hasta géneros de lana baratos; pero no mencionaba para nada los textiles de algodón cuya exclusión era el interés capital de los artesanos en los centros algodoneros.

Las razones para no prohibir la entrada de mercancías de algodón se basaban principalmente en los efectos que tenía sobre la Hacienda Pública. "Las recaudaciones del gobierno resultaban ya insuficientes para nivelar los ingresos y, como Ministro de Hacienda, Arrillaga no podía ver con indiferencia una brusca reducción de aquellas recaudaciones. Los textiles de algodón habían llegado a ser una fuente de impuestos aduanales de creciente importancia en los dos años posteriores a la Independencia, pues en 1823 constituían casi el 30 por ciento del valor total de las mercancías importadas por el puerto prin-

principal que era Veracruz. Se comprende claramente que Arrillaga, por razones meramente fiscales, no estuviera dispuesto a ceder a la presión de los artesanos para que se prohibiera la importación de tejidos".<sup>97</sup>

Para fines de ese año el comercio con España había decaído de manera considerable, principalmente porque aquélla se resistía a reconocer la Independencia y porque, aún estando en posesión del Castillo de San Juan de Ulúa, la Península obstaculizaba el comercio de la ciudad de Veracruz. En tales circunstancias México se surtía principalmente de mercancías angloamericanas, francesas y sobre todo inglesas, a pesar de no haber sellado con ellas un tratado definitivo de comercio. En el mismo año las importaciones procedentes de Europa alcanzaron el 61 por ciento de un total de 12.1 millones de pesos.<sup>98</sup>

Con el reconocimiento de la Independencia, Inglaterra continuó siendo el principal proveedor de manufacturas, pues por encima de las relaciones diplomáticas, esta nación contó con los beneficios económicos de las relaciones comerciales con un país que ni siquiera poseía una marina mercante.

En adelante, nuestro país continuó importando productos manufacturados en cantidades cada vez mayores. Prueba de ello es que el valor de las importaciones aumentó en 60 millones de pesos durante el periodo que va de 1824 a 1828.<sup>99</sup> La causa de este aumento era que el público consumidor todavía prefería los paños importados a los muy caros del país, pues los tejedores de la lana y el algodón sufrían a causa de los arcaicos métodos con los cuales trataban de competir con la in-

industria mecanizada europea.

Durante estos años la administración del presidente Victoria no tomó medidas enérgicas para desarrollar la industria manufacturera, pues las personas que estuvieron al frente del Ministerio de Hacienda tuvieron que enfrentarse al hecho de que los impuestos cobrados por importación y ventas de mercancías extranjeras seguían siendo el principal apoyo financiero del gobierno. Por consiguiente mantener el ingreso que se obtenía de esta fuente fue la preocupación constante de estos ministros.<sup>100</sup>

En tales circunstancias, el Comité de Hacienda de la Cámara de Diputados hizo en 1827 las consideraciones necesarias para reformar el arancel de 1824. La idea prevaleciente entre los diputados era la de "fijar el nivel de los impuestos lo bastante alto para producir una recaudación suficiente, pero lo bastante bajo para desalentar el contrabando".<sup>101</sup>

El resultado de sus gestiones fue la aprobación del arancel de noviembre de 1827, por virtud del cual se reducía el pago de los impuestos de internación, avería e importación, que juntos excedían al 48 por ciento, a uno sólo del 40 por ciento sobre su valor y la aprobación de una lista de 50 artículos prohibidos para su importación.

Tomando en cuenta las demandas de protección de los grupos interesados en la industria textil, la reforma de 1827 a la ley aduanal estuvo lejos de constituir una concesión a tales demandas; muy por el contrario, "no sólo pudieron los tejidos de algodón baratos continuar entrando como antes en los mercados mexicanos, sino que aún el hilo de algodón en números mayores del 20 y el algodón en bruto, ambos fir-

mamente prohibidos antes, tenían ahora acceso al país. La ley tampoco satisfizo la petición alternativa de la industria textil: que se prohibiera la importación de tejidos de algodón, o que por lo menos se les gravara con un impuesto considerablemente mayor. Conforme a las disposiciones anteriores, los artículos similares a la manta pagaban impuestos de importación, internación y avería, equivalentes en junto al 48 3/8 % sobre su valor, que generalmente se fijaba en 37.5 centavos por vara; por tanto, resultaban con un recargo de 18.14 centavos. Después conforme a la ley de 1827, se estipuló que estos artículos pagarán un impuesto específico de 18.5 centavos por vara, una diferencia tan pequeña, que resultaba insignificante."<sup>102</sup>

A finales del periodo presidencial de Victoria, la industria manufacturera de México se encontraba casi en las mismas condiciones en que había estado al principio del imperio independiente, siete años antes. En este intervalo no había ocurrido ninguna transformación trascendental en las artesanías tradicionales. Los procedimientos fundamentales de manufacturas eran los mismos de la época colonial. Las tarifas aduanales dictadas, "a pesar de sus alardes proteccionistas, no habían sido ideadas primordialmente para alentar el flujo del capital y mano de obra hacia las empresas fabriles."<sup>103</sup> Su objetivo principal había sido el de no prohibir la importación de textiles, pues se tomaba en cuenta que esta medida era positiva para aliviar la aflictiva situación del erario.

En estas circunstancias, Inglaterra, que era la nación con la que más se comerciaba, tuvo la puerta abierta en nuestro país para dirigir parte de su producción masiva de textiles, las cuales tuvieron gran a-

ceptación por el público consumidor por ser más baratas y de mejor calidad, y por las autoridades gubernamentales, por dejar grandes ingresos al erario al ser gravadas con altos impuestos.

#### INVERSIONES DIRECTAS E INDIRECTAS

Se dijo ya que, dada la carencia de capitales nacionales que pudieran reanimar a la minería y a la Hacienda Pública, México se vió en la necesidad de recurrir al capital extranjero,<sup>104</sup> y también que Inglaterra dada su situación económica lo podía proporcionar. En ese sentido los ingleses, con gran avidez, no tardaron en poseer las antiguas minas españolas y se apresuraron a suscribir empréstitos a gobiernos extranjeros.

#### INVERSIONES INDIRECTAS

Los empréstitos al gobierno mexicano empezaron a gestarse desde 1822, cuando en el mes de junio los legisladores mexicanos habían autorizado al gobierno a buscar un préstamo en el extranjero, "con cuya facultad en 24 de julio de 1822 se trató uno de diez millones con un aventurero inglés, llamado D. Diego Barry, al interés de diez por ciento al año, con hipoteca de las rentas nacionales, especialmente la del tabaco, comprometiéndose Barry a entregar desde luego un millón de pesos en letras contra la casa de Morton Jones de Londres ... estas libranzas no inspiraban confianza alguna"<sup>105</sup> por lo que después de algunos trámites, sólo se percibieron 56,000 pesos.

Respecto a este aventurero, Zavala comentaba que "se aprovechó de la ignorancia e inexperiencia de los que dirigían los negocios públicos para sacar sobre el crédito de México alguna suma en Londres." 106

Después de la caída de Iturbide empezaron nuevas gestiones, cuando el Congreso Constituyente autorizó el primero de mayo de 1823 un empréstito por 8 millones de pesos. Francisco de Borja Migoni fue nombrado representante plenipotenciario del Supremo Poder Ejecutivo con el fin de contratarlo. Se encomendaba a Migoni esta tarea porque "de antemano -decía Arrillaga- está de acuerdo con las casas más respetables de Londres ... [por lo que] no debe haber duda alguna en que se logre el empréstito en aquella plaza." 107

Poco tiempo después el gobierno mexicano recibió una oferta de Robert P. Staples, representante en México de la firma londinense Thomas Kinder, Jr., que ofreció suministrar 572,400 libras esterlinas a razón de £20,000 mensuales a cambio de una deuda de £1,600,000 o sea 5 millones de pesos (1 libra esterlina = 5 pesos), al 5 por ciento de interés anual. 108

La operación con la firma Thomas Kinder, Jr., nunca se llegó a concertar, principalmente porque prosperó mejor la propuesta de Bartolomé Vigors Richards, representante en México de la firma londinense Barclay, Richardson and Co., con quien se convino negociar un préstamo de 20 millones de pesos al 70 por ciento del título y al 6 por ciento de interés. De tal modo, se esperaba obtener 13,860,000 pesos. José Ignacio Esteva, ministro de Hacienda, firmó el contrato el 5 de diciembre de 1823. La nombrada casa tenía que entregar el contrato debidamente ratificado el 9 de julio de 1824. Por varias razones que se detallan

más adelante, la casa prestamista no pudo cumplir con este requisito - previo y por este motivo el gobierno debió abrir una nueva negociación.<sup>109</sup>

Al año siguiente, Staples tuvo éxito en su empeño de conseguir dinero para el gobierno mexicano, aunque fuera en una cantidad menor de - la propuesta originalmente, con ello se hizo un suplemento en cuenta del préstamo que el Congreso había autorizado en mayo de 1823, de un millón de pesos, con un interés de seis por ciento y al valor de sesenta por - ciento, teniendo además las hipotecas que pidió.<sup>110</sup>

Este adelanto de Staples se pagó con fondos del empréstito de 16 millones, que poco después contrató en Inglaterra D. Francisco de Borja Migoni.<sup>111</sup>

Acercas de la negociación con la casa Kinder, Jr., observó Zavala que "Staples fue apoyado por la firma de Mr. Harvey,<sup>112</sup> que recomendó la casa prestamista y aseguró su responsabilidad. El gabinete inglés no aprobó el que un agente diplomático suyo entrase en semejantes contratos ni se mezclase de manera alguna en negocios mercantiles o bur-sátiles, y en consecuencia relevó a Mr. Harvey inmediatamente, sustituyendo en su lugar a Mr. Morier,<sup>113</sup> que salió de Londres en [el mes de] julio."<sup>114</sup>

Borja Migoni empezó sus gestiones con la firma B. A. Goldschmidt and CO. logrando conseguir el empréstito. El contrato con dicha casa fue firmado en Londres el 7 de febrero de 1824. "Este préstamo reducido a su más simple expresión, es como sigue: el gobierno de México - queda obligado a pagar según las cláusulas del contrato ... £3,200,000 o sea \$15,000,000 [al 5 % anual], sin recibir de la casa prestamista por tal obligación sino ... £1,600,000 [que es el equivalente a] --

\$ 8,000,000.

"Siendo además de su cuenta todos los gastos que erogara el contrato."<sup>115</sup>

Es preciso hacer notar cómo en las transacciones de este préstamo, los mexicanos mostraron una vez más su inexperiencia en asuntos económicos de esta índole, pues a pesar de que nuestra nación iba a recibir 8 millones de pesos, que Migoni había sido autorizado para pedir prestado, la cantidad que México quedó obligado a pagar era mayor que el presupuesto total de 1824, que ascendía a 15 millones de pesos aproximadamente.

Y puesto que el gobierno iba a deber una suma exactamente doble a la que iba a recibir, el interés del 5 % se convertía igualmente en doble de hecho; México iba a pagar £160,000 anuales por concepto de intereses, lo que son 5 % de £3,260,000, pero 10 % de £1,600,000.<sup>116</sup>

Aparte de la cantidad pagadera por concepto de intereses "México se comprometía a pagar el primer año 64,000 y cada año subsecuentemente £32,000 por amortización, las que sumadas a las £16,000 daba un total de £192,000, o sea \$960,000 como gasto anual fijo del gobierno mexicano correspondiente a pago de intereses y amortización de la deuda".<sup>117</sup>

El gobierno empeño como garantía del pago todos sus ingresos en general, y en particular una tercera parte de todos los derechos pagaderos en las aduanas marítimas del Golfo de México después del primero de abril de 1825.

El contrato Borja Migoni-Goldschmidt fue aprobado por el Congreso mexicano el 14 de mayo de 1824. Para entonces, el gobierno esta-

ba ya recibiendo entregas parciales de los fondos de este préstamo. Sin embargo, no recibió en total las £1,600,000, o sea 8 millones de pesos del contrato, sino mucho menos, debido a diferentes deducciones, las cuales sumaban £316,043; al restar este total de las £1,600,000 quedaron £1,283,956 como producto total del empréstito por la cantidad original. Ahora bien, de la anterior cantidad, hay que distinguir la suma recibida efectivamente por la nación, la cual fue un poco menor debido a otras operaciones secundarias; ésta sumó £1,139,660, o sea \$5,566,157.<sup>118</sup>

Mientras Borja Magoni ultimaba los detalles del préstamo Goldschmidt, México estaba en tratos con la firma Barclay, Herring, Richardson and Co., con la cual se había comenzado a negociar desde fines de 1823.<sup>119</sup> El resultado de las nuevas gestiones fue el contrato del 25 de agosto de 1824, que estipulaba un préstamo por la suma de £3,200,000 (\$16,000,000) al 6% de interés anual. La cantidad era idéntica a la del préstamo Goldschmidt; pero a diferencia de éste, México no iba a recibir una cantidad fija, sino una proporcional al precio de venta de los bonos. La parte prestamista obtendría un 6% de comisión sobre el precio de venta. En consecuencia, México emitiría anualmente por valor de £192,000 bonos por concepto de intereses, y se comprometió a pagar cada año £32,000 al fondo de amortización; en total £224,000.<sup>120</sup> Por último, para garantizar el pago de la deuda, la República mexicana hipotecaba la tercera parte de la renta de sus aduanas marítimas.

La emisión de los bonos se colocó a un precio del 86.75 del valor nominal (£3,200,000), por lo que produjeron £2,776,000. Sin em-

bargo el producto total del préstamo es inferior a dicha cantidad, debido a una serie de pérdidas que en total sumaron £377,417 y que al restarlas quedó un producto neto del préstamo de £2,398,582.<sup>121</sup>

Además de dichas deducciones se tuvieron que hacer otras, con lo que la suma se redujo a £1,667,826. Aún más, según Bazant, hubo que deducir £303,928, destinadas a pagar los intereses de la amortización durante todo el año de 1826 y parte de 1827, porque esta suma se perdió cuando la firma Barclay quebró en agosto de 1826. Además también hubo que restar £63,000 que Rocafuerte<sup>122</sup> prestó al gobierno de Colombia sin crédito alguno.<sup>123</sup> En resumen, en vez de £1,667,826, México recibió sólo £1,300,898, equivalentes a \$6,504, 490.

La utilización que hizo el gobierno de estos préstamos fue la siguiente:

del préstamo Goldschmidt. (\$5,686,157):

"Compra de equipo militar y naval .....	422,091
Pago del préstamo Staples y de	
las letras de Barry .....	930,000
Amortización de órdenes sobre	
aduanas .....	97,177
Amortización de recibos por	
préstamos forzosos y con-	
fiscación de conductas .....	342,110
Amortización de recibos de tabaco .....	211,666
Compra de tabaco .....	965,124
Gastos de admon. y pago de sueldos ....	2,717,989
Total .....	5,686,157 <sup>124</sup>

En cuanto al primer renglón, Zavala ridiculizó este gasto hecho por Michelena<sup>125</sup> cuando dijo que lo comprado por el mismo, lo hizo "a precios subidos, ... la fragata Libertad de más de mediana edad y poco a propósito para hacerla de guerra; la fragata Victoria y el bergantín Bravo, que aunque igualmente antiguos, tenían el mérito de ser buenos para el fin a que se destinaban. Compró Michelena, además, un mil vestuarios no solamente viejos e inútiles, sino de cuerpos diferentes, ... diez mil carabinas y otros efectos".<sup>126</sup>

En cuanto a los demás gastos, el pago de \$930,000 (\$870,000 correspondían al préstamo de Staples y \$60,000 a las letras de Barry) era necesario para mantener el crédito del gobierno. Lo mismo se podría decir de la amortización de créditos de la deuda interior por un total de \$650,000 ( los tres renglones siguientes ), lo que daba a los numerosos acreedores mexicanos cierta esperanza para el porvenir. La compra de tabaco era necesaria para establecer el estanco como una buena fuente de ingresos. Los gastos de la administración gubernamental ascendieron casi a la mitad de la suma total recibida del préstamo, ya que el déficit presupuestal era tan enorme (en 1824 el presupuesto de ingresos ascendía a un poco más de 15 millones de pesos y el déficit a 7 aproximadamente) que todo el sobrante se empleó en gastos corrientes de la administración gubernamental y nada en fomento.<sup>127</sup>

Del préstamo Barclay (\$6,504,490) se hizo la siguiente distribución:

Compra de buques y municiones .....	1,390,334
Pago de anticipos hechos por capitalistas ingleses en México .....	1,020,711
Intereses del préstamo Goldschmidt .....	152,774
Compra de tabaco y amortización de recibos de tabaco .....	340,000
Gastos de la administración gubernamental .....	3,594,833
Saldo .....	5,837
Total .....	6,504,490 <sup>128</sup>

Los pagos por concepto de los tres renglones siguientes a la compra de material bélico fueron necesarios para conservar el crédito de la República y el estanco del tabaco; el renglón de gastos administrativos no es de extrañar, puesto que en 1825 se presupuestaron egresos por más de \$17 millones y se estimaron ingresos por menos de \$10 millones; de los \$17 millones se asignaron al Ministerio de Guerra y al de Marina 15.

Si se suma lo gastado de ambos préstamos en administración, los \$6,312,822 son más del 50% de los \$12,190,647 recibidos realmente por México de los dos préstamos. <sup>129</sup>

Con lo antes dicho, se entiende el porqué Esteva manifestaba que "a todo se destinó y se destinan los préstamos extranjeros y ni lo librado sobre el primero hasta el 9 de agosto de 1824 bastó a salir de

las deudas contraídas con el soldado y con los empleados civiles".<sup>150</sup>

Asimismo, Zavala corrobora el destino que llevaron los empréstitos afirmando que "entre quiebres, buques viejos, vestuarios inservibles, préstamos hechos sin intereses ni esperanza de pago, órdenes del ministro de Hacienda para gastos inútiles y pagos de deudas atrasadas desapareció la suma de [12,190,647] , que sería todo lo que la nación debió recoger para contraer una deuda de 32,000,000 pesos, que gravitaban sobre ella y que se aumenta cada día por no pagarse los dividendos".<sup>151</sup>

Para 1826, el crédito del gobierno mexicano en Londres parecía tan bueno, que la quiebra de la casa Barclay lo afectó sólo de momento, porque el gobierno había remitido a Londres cantidades suficientes para pagar el interés y la amortización.

En 1827 la situación interior del país empezó a deteriorarse, las pasiones políticas estallaron y los fondos separados para el servicio de la deuda fueron empleados por el gobierno para la pacificación. El 10 de octubre de 1827 fue ya imposible pagar el interés correspondiente al trimestre siguiente, iniciándose así un largo periodo de insolvencia.<sup>152</sup> "Como de de 1827 ni se pagaron intereses ni se hicieron las amortizaciones del capital estipuladas en los respectivos contratos, la deuda extranjera ... de la cual no se habían hecho sino muy pocas deducciones al capital, contaba ya con los intereses de 1830 a más de treinta y ocho millones de pesos".<sup>153</sup>

Sin embargo, a fines de ese año, cuando el gobierno del general Bustamante estaba decidido a reanudar el servicio de la deuda exterior, se llegó a un acuerdo con representantes ingleses, para capitalizar

los intereses adeudados y los que vencieran hasta el día 10 de abril de 1831. Según este acuerdo México aceptó deber un poco más de treinta y cuatro millones de pesos.<sup>134</sup>

Aproximadamente durante un año el gobierno cumplió con sus obligaciones, pero a raíz de la revolución de 1832 tuvieron que suspenderse de nuevo los pagos. México se hallaba en el mismo estado al que se había enfrentado ya en 1827-1829 cuando el deterioro de la situación interior había creado gravísimas dificultades.

Por lo anterior, se advierte claramente como al principio se cumplían puntualmente los compromisos contraídos; después se empezaba a pagar menos de lo estipulado; las cantidades disminuían cada vez más hasta que llegaba el momento en que se dejaba de pagar por completo. Pasaba un tiempo de protestas inútiles hacia México hasta que la atmósfera se despejaba y se presentaba una oportunidad nueva para un arreglo distinto. Así sucedió en 1837, cuando se admitió una deuda de más de cuarenta y seis millones de pesos; en 1846 el gobierno autorizó una deuda de cincuenta y un millones de pesos. En 1850, un nuevo arreglo mantuvo la misma cantidad como deuda, pero se pagaron 2 millones y medio por el interés vencido y adeudado. En 1856 la deuda inglesa aumentaba a cincuenta y seis millones y medio. En 1862 ascendía a sesenta y cuatro; en 1870 arrojaba un total de setenta y uno. De este año hasta 1875 los intereses continuaron acumulándose sumando un poco más de setenta y ocho millones.<sup>135</sup>

Finalmente, en 1864, a causa del interés del gobierno mexicano por negociar un nuevo empréstito con Inglaterra, el ejecutivo firmó a través de la secretaría de Hacienda un contrato para el reconoci-

miento y la conversión de la deuda de Londres. De acuerdo a este contrato se aprobó un proyecto de conversión que fijó la deuda para su liquidación en £14,5000,000 con la adición de £2,762,000 en favor de los comisionistas.<sup>136</sup> Esta resolución causó grandes protestas y manifestaciones callejeras e hizo surgir tal ola de inconformidad en los legisladores, que cuando se discutía el mismo en lo particular, suscitó tal desorden en las galerías, que se convirtió en un verdadero zafarrancho, el que fue aplacado con medidas violentas. En vista de ello y tomando en cuenta que el ejecutivo estaba en los últimos días de su ejercicio, se acordó suspender los debates.

Las controversias que el proyecto de conversión de la deuda ocasionó dentro y fuera de la Cámara, en la prensa y en la opinión pública, constituyeron el más grande escándalo originado hasta entonces por los problemas de la deuda. Sin embargo, esos prolongados y acalorados debates tuvieron importancia, pues pusieron fin a las discusiones en torno a la deuda contraída en Londres y establecieron las bases para su arreglo, más de medio siglo después de que se negociaran los empréstitos Goldschmidt y Barclay.

#### INVERSIONES DIRECTAS.

Las inversiones directas en la minería alcanzaron una cuantía menor que las de tipo indirecto. Comenzaron a gestarse cuando en Inglaterra, que atravesaba por una situación económica favorable, circuló el Ensayo Político de Humboldt, por el cual México hubo de atraer

pronto la atención de los capitalistas ingleses. Desde 1812 en que se publicó en inglés dicha obra, Humboldt dejó abierto a los ojos de los europeos la visión de un país poseedor de recursos que se calculaban inagotables<sup>137</sup> y que inspiraban empresas de explotación, y sueños maravillosos de riqueza.

En 1824, siendo Alamán secretario de Relaciones, el ejecutivo acordó se enviara a Humboldt una carta en la que se le daban las gracias por los servicios prestados dando a conocer al mundo las fuentes de la gran prosperidad interior de México.<sup>138</sup>

Las inversiones empezaron a tener lugar gracias al reconocimiento oficial de Inglaterra y al otorgamiento de créditos gubernamentales. La consolidación de las relaciones con los ingleses, decía Alamán, "hizo que los capitalistas de aquella nación comenzasen a dirigir sus miras al amplio campo de especulaciones que México presentaba, y entonces se pudo llevar a efecto la Compañía para Habilitación de las Minas, que ... el mismo Alamán había formado en su última residencia en Francia, de donde se trasladó la empresa a Inglaterra con el nombre de Compañía Unida de las Minas de México, cuyo capital que primero se fijó en millón y medio de pesos, se aumentó después a seis millones. Siguiendo este ejemplo, se formó la Compañía Anglo-Mexicana con igual capital, y después otras varias tanto en Inglaterra como en Alemania".<sup>139</sup>

Las compañías mineras inglesas nacidas al conjuro de la obra del sabio alemán, difundían entre el público británico los datos e informaciones relativos a México y contenidos en el Ensayo Político. Este interés cada vez mayor por los recursos mineros mexicanos se manifestó en Inglaterra en los años de 1824 y 1825, cuando "las acciones

de minas subieron enormemente por la concurrencia de compradores, de manera que llegaron a venderse a tres veces su valor nominal".<sup>140</sup>

De esta manera, en los años citados se organizaron en Londres varias compañías con el objeto de explotar las minas mexicanas, siendo las principales, según Coeña:

EMPRESA	AUTORIZADO, £	PAGADO, £
United Mexican	1,240,000	777,000
Anglo Mexican	1,000,000	750,000
Real del Monte	400,000	352,000
Mexican	1,000,000	150,000
Tlalpujahua	400,000	120,000
Guana juato	400,000	6,000
	<hr/> 4,400,000	<hr/> 2,155,000 <sup>141</sup>

Estas inversiones alcanzaron una cuantía considerable, de más de 10 millones de pesos (al tipo de cambio de 5 pesos por una libra esterlina), si se consideran que los riesgos de la inversión eran muchos, tanto porque Inglaterra apenas iniciaba el proceso de inversiones directas en el exterior, como por la falta de consolidación de México como nación independiente.<sup>142</sup>

Estas primeras empresas tuvieron poco éxito en sus objetivos, pues desde fines de 1827 los capitales británicos comenzaron a tener un fracaso en sus negocios mineros, puesto que las empresas establecidas, en lugar de rendir utilidades, producían pérdidas. Otras, al

siguiente año de establecerse, incluso suspendieron sus trabajos.

Este es el caso de la empresa Tlalpujahua, la cual una vez establecida en 1825, envió a este lugar a varios empleados, "remitió, en un buque fletado expresamente con este objeto, varios efectos de minas, y encanchoando el campo de sus especulaciones, al fin del año estaba en posesión de más de 80 minas, que había tomado en arriendo bajo onerosas condiciones", además "pobló todas las minas, dotándolas de malacates, galeras, etc., y emprendió varias obras".<sup>143</sup>

Sin embargo, los trastornos ocurridos en el comercio de Londres en 1826, influyeron sobre la compañía aviadora en términos de decidirla a la suspensión de los trabajos. Posteriormente la explotación se siguió parcialmente y en pequeña escala, por compañías particulares.<sup>144</sup>

Otras empresas perduraron algunos años más explotando las minas como la de Juanajuato, que se encargó de interrumpir el abandono de las principales minas del distrito del mismo nombre, así, en la Valenciana dicho abandono se interrumpió el año de 1824 en que esa compañía reanudó los trabajos, sosteniéndolos hasta 1832, desde cuya fecha los continuaron otros particulares mexicanos.<sup>145</sup>

Las minas de Pachuca y Real del Monte, cuya fama vino a ponerse fuera de duda y a llamar la atención general, por la cifra de su producción, también fueron explotadas por los ingleses a través de la Compañía de Minas de Real del Monte, la cual fue organizada en Londres en 1824 y sostuvo sus trabajos hasta 1849 en que quedó disuelta, organizándose después otra compañía inglesa integrada en su mayor parte por accionistas mexicanos, por medio de la cual se reanudaron

con buen éxito los trabajos.<sup>146</sup>

En Real del Monte, los ingleses hicieron bastantes obras de explotación, de las cuales Madame Calderón, en su visita a dicho lugar, observó "las diferentes máquinas de vapor, las dependencias para la separación y el laboreo del mineral, las grandes despensas, talleres, oficinas, etc."<sup>147</sup>

Sin embargo, los resultados que obtuvieron no fueron muy halagadores, pues desde el año de 1824 hasta fines de abril de 1849, en que esta compañía traspasó la negociación a la segunda, resulta que los gastos erogados fueron de 15,218,489 pesos, y los productos de 11,310,415, lo que arroja una pérdida de 4,908,073 pesos.<sup>148</sup>

Estas inversiones no obtuvieron el resultado deseado, por razones muy explicables, si tomamos en consideración que el entusiasmo de los inversionistas no correspondía, en términos equivalentes al conocimiento de la realidad económica mexicana, ante la cual se habría de estrellar.<sup>149</sup>

El capital inglés se encontró, en primer lugar, como apunta Chávez Orozco, con el estado de atraso de la técnica minera y los métodos de explotación empleados en México hacia aquella época y la falta de habilidad de nuestros trabajadores. Es decir, se trataba de explotar una industria que, por un lado, carecía de las máquinas más elementales, como por ejemplo la máquina de vapor para el desagüe de las minas, y por otro, de trabajadores calificados.<sup>150</sup>

Además de que, como observaba Madame Calderón, en Real del Monte "se ha tragado fortunas, una tras otra, el negro y profundo abis-

no de la especulación ... se han frustrado las más halagueñas esperanzas ... y la causa principal de estos infortunios, ha sido la escasez del azogue, el que ha llegado a pagarse a razón de ciento cincuenta pesos al contado por quintal cuando la misma cantidad la daba el gobierno español por cincuenta pesos, y a crédito", de ahí que, apuntara también cómo montones de plata yacían abandonados porque "el costo de adquisición del azogue hace del todo incosteable las labores".<sup>151</sup>

Sumado a lo anterior, los intentos de la técnica inglesa resultaron estériles en cuanto a revolucionar los métodos de producción minera en México, cuando se tropezaron con el obstáculo de las vías de comunicación para el transporte de la maquinaria.

"Cuando se conseguía que las máquinas llegaran a su final destino, los ingenieros ingleses se encontraban con la evidencia de que los trabajadores mexicanos no tenían la noción más remota de su manejo".<sup>152</sup> Además, debe tomarse en cuenta también que "fueron asignados elevados sueldos a los agentes ingleses y se creó multitud de puestos no necesarios ... intervinieron en los negocios de las empresas mineras, especuladores e individuos de mala fe que engañaron a los capitalistas ingleses con falsas descripciones e informes de la riqueza de algunas minas".<sup>153</sup>

Todo esto, sumado a la inseguridad política del país, determinó que el intento inglés de someter a la industria minera de México a una explotación que le redituara grandes beneficios, tuviera poco éxito, pues tuvieron que gastar mucho antes de obtener ganancia al-

guna, aún cuando algunas compañías tienen la esperanza de conseguirla, perduraran más años que otras.

## CONCLUSIONES

Nuestro país, habiendo sido colonia de España, fue organizado para atender a las exigencias económicas de aquélla, ya que el principio rector de las naciones europeas al fundar colonias, consistía en que éstas debían suministrar materias primas a la nación madre, pero no competir con ella en la fabricación de bienes que les eran enviados. En ese sentido sus fuerzas productivas no se desarrollaron plenamente y además fueron drenadas sus riquezas naturales durante tres siglos, a fines de los cuales se registró un crecimiento económico que se manifestó, entre otros ramos, en la producción minera y en el aumento de ingresos de la Hacienda Pública por conducto de los diferentes impuestos y estancos.

Sin embargo, a partir de 1810 y como efecto de la guerra de Independencia, decaíendo drásticamente la producción y se interrumpe dicho crecimiento, pues los trabajadores de campos y minas veían en el movimiento libertador la cristalización de sus anhelos, por lo que al enrolarse en las filas de los insurgentes dejaron abandonadas las fuentes de la producción; así encontramos que las minas se anegaron, grandes extensiones de tierra no se cultivaban y aunado a esto, los caminos inseguros hicieron que se estancara el intercambio comercial.

Para 1821, al romperse la vinculación con la Metrópoli, la nueva entidad política se encontró con una precaria economía y con estructuras y prácticas coloniales heredadas del dominio español que en lo

económico se manifestaron en que la fuente productora de mayor riqueza era la minería, la cual fue rudamente afectada; en la organización de la Hacienda Pública, que encontraba agotadas todas sus rentas; en la existencia de una secular industria textil que se hallaba amenazada por la competencia de manufacturas extranjeras, etc; políticamente, en que se mantuvo la estructura de poder que permitía a las antiguas clases poseedoras seguir ejerciendo fuerte influencia. Religiosamente, en que perduró como religión oficial la católica, etc. Además de que el clima de inestabilidad política y desasosiego que prevalecía en estos primeros años, había provocado que los capitales que acumulados durante el periodo virreinal, fueran puestos fuera de circulación; esto se manifestó en la falta de circulante que agudizó la situación económica.

Estas circunstancias influyeron poderosamente en la política económica de los primeros gobiernos. Siendo así, las medidas que se pusieron en práctica estuvieron encaminadas a reunir lo que se consideraban las fuentes de mayor riqueza de la época, que no eran otras que la minería, a la cual se le aligeraron las cargas fiscales que pesaban sobre ella; las aduanas marítimas, para lo cual se impusieron altos aranceles aduanales a las mercancías extranjeras que se importaban; y al erario público, mediante el recurso de préstamos voluntarios y forzosos, aumento de contribuciones, confiscación de bienes, etc.

Al no ser suficientes estas medidas y no ser reconocida la independencia por España, se buscó un acercamiento con Inglaterra considerando que era favorable para mejorar la situación económica y para afianzar la autonomía.

Las condiciones de desarrollo económico particulares de Inglaterra y las europeas en general, produjeron que dicho acercamiento fuera correspondido.

Inglaterra era la nación que había desarrollado más sus fuerzas productivas, tenía un crecimiento económico que había sido posible gracias a la producción con maquinaria industrial (la cual trajo consigo una mayor productividad), la inversión de capitales y a la ampliación de sus mercados.

Teniendo dicho desarrollo, Inglaterra se encontraba por encima de las demás naciones europeas, las cuales por no haber llegado aún a la etapa del capitalismo industrial, no estaban en condiciones de competir con aquélla. Sobre todo se encontraba por encima de España, que al tener características feudales en la mayor parte de la Península, se rezagó ante el desarrollo capitalista inglés, que le sustituiría en el mercado comercial con sus colonias, al hacerse éstas independientes.

En tales circunstancias, Inglaterra tenía intereses financieros y comerciales bien concretos sobre Latinoamérica y en particular sobre México, quienes representaban un campo propicio para sus manufacturas textiles y sus capitales sobrantes.

Ante tal panorama, el resultado del acercamiento mexicano hacia la Gran Bretaña y el interés de ésta sobre nuestro país, dieron como resultado la franca penetración económica inglesa en México, que cristalizó en el aumento del comercio de sus manufacturas y en inversiones directas e indirectas, acompañadas del reconocimiento oficial de México como nación independiente.

Las manufacturas textiles, al ser más baratas y de mejor calidad, afectaron la pobre industria textil nacional, al mismo tiempo que, al ser introducidas, producían grandes ingresos al erario por concepto de los impuestos que tenían que cubrir en las aduanas y al ser transportadas de un lugar a otro.

Las inversiones indirectas, o empréstitos al gobierno, empezaron a gestarse antes del reconocimiento oficial inglés. Al negociarse, se manifestó una falta de experiencia de parte de los mexicanos en asuntos financieros, la cual trajo como consecuencia que nuestro país haya adquirido fuertes compromisos económicos con Inglaterra, consistentes en pagar una deuda (que desde ese momento iría en aumento) de más del doble de dinero que realmente recibió en aquellos momentos.

Al enjuiciar su utilización, se aprecia que en lugar de que se emplearan en fines productivos para reconstruir la economía y aumentar su capacidad productiva, se aplicaron, en su mayor parte, a fines improductivos, pues se utilizaron sobre todo en cubrir los gastos de la administración, que absorbieron más del 50 por ciento de la cantidad recibida, y para pagar una serie de deudas tanto de carácter interno como de origen externo, así como para comprar armamento en malas condiciones. En el único ramo de la economía que se aplicó parte de los empréstitos con fines productivos, fue en el del estanco del tabaco, pues la compra de este vegetal era necesaria para establecer el estanco como una buena fuente de ingresos.

Por su parte, las inversiones directas, que dieron por resultado la organización en Londres de varias compañías, con el objeto de ex-

plotar las minas mexicanas, no tuvieron los resultados deseados, debido a que chocaron con la realidad económica del país, es decir ante una técnica y métodos de producción en un atraso considerable en comparación con los métodos vigentes en Europa.

Sin embargo podemos decir que estas manifestaciones del capitalismo inglés en los inicios del México Independiente, tuvieron efectos inmediatos favorables sobre la vida del país, pues a lo largo de los años que comprendieron más de la mitad de la administración del presidente Guadalupe Victoria, se gozó de paz y de una estabilidad política, pues gracias a los ingresos aduanales y a los empréstitos se sostuvo al ejército y a la burocracia, quienes habían aumentado y representaban una carga para el gobierno. A pesar de esto, debemos señalar que en gran parte, al no poderse cubrir los intereses de la deuda contraída a fines de dicha administración, empezó una inestabilidad política, pues se hizo patente la carencia de fondos para hacer más productiva la economía y para cubrir los salarios de las tropas, convirtiéndose así el ejército en un elemento golpista representante del estado.

Por su parte, Inglaterra obtuvo ventajas económicas tales como el pago de altos réditos, seguridades de pago, ser reconocida comercialmente como nación más favorecida, una apertura de mercado para sus manufacturas, etc., con lo cual consolidó su imperio mundial y su posición de vanguardia.

Finalmente, podemos decir que, habiéndose sumado a la acción de factores internos en nuestra vida económica los intereses ingleses, a pocos años de lograda la Independencia, Gran Bretaña logró ejercer una

Influencia determinante sobre nuestro país, a través de su penetración económica. Siendo así, una vez rota la dependencia directa respecto de España, México comenzó a gravitar económicamente dentro de la órbita de Inglaterra, la nación capitalista más poderosa de la época.

TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACION ENTRE LA GRAN BRETAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

26 de diciembre de 1826

Primera Secretaría de Estado,  
Departamento del Exterior.  
Sección 2a.

El Excelentísimo Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a los habitantes de la República, sabed:

Que en la capital de Londres se concluyó y firmó, el día 26 de diciembre del año próximo pasado de 1826, un tratado de amistad, comercio y navegación, con dos artículos adicionales entre los Estados Unidos Mexicanos y su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, por medio de Plenipotenciarios de ambos Gobiernos, autorizados debida y respectivamente para este efecto, cuyo Tratado y sus dos artículos adicionales son en la forma y tenor siguiente:

En el nombre de la Santísima Trinidad.

Habiéndose establecido hace algún tiempo un extenso tráfico comercial entre los Estados Unidos de México y de Su Majestad Británica, ha sido conveniente para la seguridad, como también para el fomento de sus mutuos intereses y para la conservación de la buena inteligencia

entre los mencionados Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad Británica, que las relaciones que ahora existen entre ambos sean reconocidas y confirmadas formalmente, por medio de un tratado de amistad, comercio y navegación.

Con este objeto, han sido nombrados los respectivos plenipotenciarios, a saber: por su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de México a su Excelencia el señor Sebastián Camacho, su primer Secretario de Estado y del despacho de Relaciones:

Y por Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda el muy Honorable William Huskinson, miembro del Consejo Privado de su dicha Majestad, miembro del Parlamento, Presidente de la Comisión de Consejo Privado para los negocios de comercio y de las Colonias y Tesoro de la Marina de su dicha Majestad, y James Morier, Escudero.

Quienes después de haberse comunicado mutuamente sus Plenos Poderes, y hallándolos en debida y regular forma, han acordado y concluido los artículos siguientes:

#### Artículo 1.

Habrá una perpetua amistad entre los Estados Unidos de México y sus ciudadanos, y los Dominios y súbditos de Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

#### Artículo 2.

Habrá entre los Estados Unidos Mexicanos y todos los dominios de

Su Majestad Británica en Europa libertad recíproca de comercio. Los habitantes de los países tendrán la respectiva libertad, franquicia y seguridad para ir con sus buques y cargamentos, a todas las plazas, puertos y ríos de los Estados y dominios respectivos, en los que actualmente se permiten o permitieren entrar a otros extranjeros, y a permanecer y residir en cualquier parte de los mencionados Estados y dominios; arrendando y ocupando en ellos casas y almacenes para los fines de su comercio; y en general, los comerciantes y negociantes de cada nación respectivamente gozarán, en los territorios de la otra, la más completa protección y seguridad para su comercio.

Del mismo modo, los respectivos buques de guerra y paquetes de los países, tendrán libertad para llegar franca y seguramente a todos los puertos, ríos y lugares, excepto únicamente aquellos particulares puertos (si hay alguno) en donde tampoco se les permita a los buques de guerra, y paquetes de otras naciones, entrar, anclar y permanecer, ni repararse; sujetos siempre a las leyes y estatutos de los dos países respectivamente.

Por el derecho de entrar en parajes, puertos y ríos de que se hace relación en este artículo, no está comprendido el privilegio del comercio de escala y cabotaje, que únicamente será permitido a buques nacionales.

### Artículo 3.

Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda se obliga, además, a que los habitantes de México tengan la misma libertad de comercio y navegación estipulada en el precedente artículo en todos sus dominios situados fuera de Europa, del mismo modo que se

permite, o más adelante se permitiere, a cualquier otra nación.

#### Artículo 4.

No se impondrán otros, ni más altos derechos, a la importación de sus dominios de Su Majestad Británica, a ningún artículo de producto natural, fruto o manufacturas de México, ni, en esta nación, se impondrán tampoco a las de los dominios de Su Majestad Británica, sino los que pagan o pagasen los mismos artículos de otras naciones; observándose el mismo principio para la exportación; ni se impondrá prohibición alguna sobre la exportación de algunos artículos, ni a su importación, de producciones naturales, frutos y manufacturas de los dominios de Su Majestad Británica en los territorios de México, y ni a las de esta nación en los dominios de Su Majestad Británica, que igualmente no sean extensivas a todas las otras naciones.

#### Artículo 5.

No se impondrán otros, ni más altos derechos, ni cargas por razón de toneladas, fanal, emolumentos de puerto, práctico, derecho de salvamento en caso de pérdida o naufragio, ni algunas otras cargas locales, en ninguno de los puertos de México, a los buques ingleses, sino los que únicamente pagan en los mismos los mexicanos; ni en los puertos de los territorios de Su Majestad Británica, se impondrán a los buques mexicanos otras cargas que las que, en los mismos, pagan los ingleses.

#### Artículo 6.

Se pagarán los mismos derechos de importación, en los territorios de México, por los artículos de productos naturales, producciones y ma-

manufacturas de los dominios de Su Majestad Británica, bien sean importados en buques ingleses o mexicanos; y los mismos derechos se pagarán por la importación en los dominios de Su Majestad Británica de las manufacturas, efectos y producciones de México, aunque su importación sea en buque inglés o mexicano. Los mismos derechos pagarán y gozarán las mismas franquicias y descuentos concedidos a la exportación de cualesquiera artículos de los productos naturales, producciones o manufacturas de los dominios de Su Majestad Británica, sea que esta exportación se haga en buques ingleses o mexicanos.

#### Artículo 7.

Para evitar cualquiera mala inteligencia con respecto a las cualidades que respectivamente constituyan un buque británico o mexicano, se estipula por el presente que todos los buques que hayan sido apresados por los buques de guerra de Su Majestad Británica o por súbditos de su referida Majestad provistos de patentes de corso de los Lores Comisionados del Almirantazgo, y condenados en un tribunal competente por infracción de las leyes sancionadas para impedir el comercio de esclavos, y que pertenezca y esté navegando y registrado según las leyes de la Gran Bretaña, será considerado como buque británico y que todos los buques construídos en el territorio de México, o apresados al enemigo por los buques mexicanos, y condenados en los mismos términos, y que sean de la pertenencia de algún ciudadano o ciudadanos de dicha nación, y cuyo capitán y tres cuartas partes de la tripulación sean ciudadanos mexicanos, excepto en los casos en que las leyes provean otra cosa por circunstancias extremas, serán considerados como buques mexicanos.

Y se estipulará, además, que todo buque hábil para traficar según los requisitos arriba expresados, y las prevenciones que se hacen en

este tratado, se hallará provisto de un Registro, pasaporte o Carta de seguridad, firmada por la persona debidamente autorizada para expedirla conforme a las leyes de los respectivos países (cuya forma se comunicará), certificando el nombre, la ocupación y residencia del propietario o propietarios en los dominios de Su Majestad Británica, o en los territorios de México, cada una en su caso; y que él, o ellos, es o son, el sólo propietario o propietarios, en la porción que haya de especificarse, junto con el nombre, cargamento, y además circunstancias de buque, con respecto al tamaño, medida y otras particularidades que constituyen el carácter nacional del buque, como puede suceder.

#### Artículo 8.

Todo comerciante, comandante de buque y otros súbditos de Su Majestad Británica, gozarán de la libertad completa en los Estados Unidos Mexicanos para manejar por sí sus propios negocios, o para encargar su manejo a quien mejor les parezca, sea corredor, factor, agente, o intérprete, y no se les obligará a emplear para estos objetos a ninguna otra persona más que las que se emplean por mexicanos; ni estarán obligados a pagarles más salario o remuneración que la que en semejantes casos, se paga por los mexicanos y se concederá libertad absoluta en todos los casos al comprador o vendedor, para ajustar y fijar los precios de cualesquiera efectos, mercaderías y mercancías importadas o exportadas de México, como crean conveniente; conformándose con las leyes y costumbres establecidas en el país, los mismos privilegios disfrutarán en los dominios de Su Majestad Británica, los ciudadanos de México y sujetos a las mismas condiciones.

Los ciudadanos y súbditos de las partes contratantes, en los terri-

torios de la otra, recibirán y gozarán de completa y perfecta protección en sus personas y propiedades; y tendrán libre y fácil acceso a los tribunales de justicia en los referidos países, y respectivamente para la prosecución y defensa de sus justos derechos; y estarán en libertad de emplear en todos esos casos, los abogados, procuradores o agentes de cualquier clase, que juzguen conveniente; y gozarán en este respecto los mismos derechos y privilegios que allí disfruten los ciudadanos nativos.

#### Artículo 9.

Por lo que toca a la sucesión de las propiedades personales por testamentos, o de otro modo, y al derecho de disponer de la propiedad personal de cualquier clase de denominación, por venta, donación, permuta o testamentos, o de otro modo cualquiera así como también la administración de justicia, los súbditos y ciudadanos de las dos partes contratantes gozarán en sus respectivos dominios y territorios, los mismos privilegios, libertad y derechos que si fueran súbditos nativos; no se les cargará, en ninguno de estos puntos o casos, mayores impuestos o derechos de los que pagan, o en adelante pagaren, los súbditos o ciudadanos nativos de la Potencia en cuyo territorio residen.

#### Artículo 10.

En todo lo relativo a la policía de los puertos, a la carga y descarga de buques, la seguridad de las mercancías, bienes y efectos, los Su Majestad Británica y los ciudadanos de México, respectivamente, estarán sujetos a las leyes y estatutos locales de los dominios y terri-

torios en que residan. Estarán exentos de todo servicio militar forzoso en el ejército y armada; no se les impondrán especialmente a ellos préstamos forzosos y no estará su propiedad sujeta a otras cargas, requisiciones e impuestos, que los que se pagan por los súbditos o ciudadanos nativos de las partes contratantes, en sus respectivos dominios.

#### Artículo 11.

Cada una de las partes contratantes podrá nombrar cónsules para la protección del comercio, que residan en los dominios territoriales de la otra parte; pero antes que ningún cónsul funcione como tal, deberá ser aprobado y admitido, en la forma acostumbrada, por el gobierno a quien se dirige, y cualquiera de las partes contratantes puede exceptuar de la residencia de cónsules aquellos puntos particulares en que no tengan por conveniente admitirlos. Los agentes diplomáticos y los cónsules mexicanos gozarán de todos los privilegios, exenciones e inmunidades concedidas, o que se concedieren, a los agentes de igual rango de la nación más favorecida, y del mismo modo, los agentes diplomáticos y cónsules de Su Majestad Británica en los territorios mexicanos gozarán, conforme a la más exacta reciprocidad, todos los privilegios, exenciones e inmunidades que se conceder, o en adelante se concedieren, a los agentes diplomáticos y cónsules mexicanos en los dominios de Su Majestad Británica.

#### Artículo 12.

Para mayor seguridad de comercio entre los súbditos de Su Majestad Británica y los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos, se estipu-

la si, en algún tiempo, ocurriese desgraciadamente una interrupción en las relaciones amistosas y se efectuase un rompimiento entre las partes contratantes, se concederán a los comerciantes que residen en las costas seis meses, y un año entero a los que estén en el interior, para arreglar sus negocios, y disponer de sus propiedades; y que se les dará un salvoconducto para que se embarquen en el puerto que ellos eligieren. Todos los que estén establecidos en los dominios y territorios respectivos de las partes contratantes, en el ejercicio de algún tráfico u ocupación especial, tendrán el privilegio de permanecer y continuar dicho tráfico y ocupación en el referido país, sin que se les interrumpa en manera alguna, en el goce absoluto de su libertad, y de sus bienes, mientras se conduzcan pacíficamente y no cometan ofensa alguna contra las leyes; y sus bienes y efectos, de cualquier clase que sean, no estarán sujetos a embargo o secuestro, ni a ninguna carga o imposición que la que se haga con respecto a los efectos o bienes pertenecientes a los súbditos o ciudadanos nativos de los respectivos dominios y territorios, en que dichos súbditos o ciudadanos residan. De igual modo, o en el mismo caso, ni las deudas entre particulares, ni los fondos públicos, ni las acciones de compañías, serán jamás confiscadas, secuestradas o detenidas.

#### Artículo 13.

Los súbditos de Su Majestad Británica, residentes en los Estados Unidos Mexicanos, gozarán en sus casas, personas y bienes, de la protección del gobierno, y continuando en la posesión en que están, no serán inquietados, molestados o incomodados en manera alguna, a causa

de su religión, con tal que respeten la del país en que residen, así como la constitución, leyes, usos y costumbres de éste. Continuarán gozando en un todo el privilegio que ya les está concedido, de enterrar, en los lugares destinados al efecto, a los súbditos de Su Majestad Británica que mueran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, y no se molestarán los funerales ni los sepulcros de los muertos, de ningún modo, ni por ningún motivo. Los ciudadanos de México gozarán, en todos los dominios de Su Majestad Británica, la misma protección, y se les permitirá el libre ejercicio de su religión en público o en privado, ya sea dentro de sus casas o en los templos y lugares destinados al culto.

#### Artículo 14.

Los súbditos de Su Majestad Británica no podrán, por ningún título, ni pretexto, cualquiera que sea, ser incomodados ni molestados en la pacífica posesión y ejercicio de cualesquiera derechos, privilegios e inmunidades, provengan de las estipulaciones de dicha convención o de cualquiera otra concesión que en algún tiempo hubiese sido hecha por el Rey de España o sus predecesores, a los súbditos o pobladores británicos, que residen y siguen sus ocupaciones legítimas dentro de los límites expresados; reservándose, no obstante, las dos partes contratantes para ocasión más oportuna, hacer ulteriores arreglos sobre este punto.

#### Artículo 15.

El gobierno de México se compromete a cooperar con Su Majestad

Británica a fin de conseguir la abolición total del tráfico de esclavos y a prohibir a todas las personas que habiten dentro del territorio mexicano, del modo más positivo, que tomen parte alguna en este tráfico.

Artículo 16.

Las dos partes contratantes se reservan el derecho de tratar y ajustar en adelante, de tiempo en tiempo, cualesquiera otros artículos que, a su entender, puedan contribuir aún más eficazmente a estrechar las relaciones existentes y el adelanto o progreso de los intereses generales de sus respectivos súbditos y ciudadanos, y los artículos, que en este caso se estipularen, deberán, luego que estén completamente ratificados, ser tenidos como parte del presente tratado, y tendrán la misma fuerza que los contenidos en él.

Artículo 17.

El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones serán cambiadas en Londres en el término de seis meses o antes si posible fuere.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente, sellándolo con sus sellos respectivos.

Hecho en Londres, a los veintiséis días del mes de diciembre del año del Señor de mil ochocientos veintiséis.

Sebastián Camacho

Lucás Alamán

William Huskinson

H. G. Ward

James Morier

James Morier

## Artículos Adicionales

### Artículo 1.

Por cuanto en el presente estado de la marina mexicana, no sería posible que México gozase todas las ventajas que debería producir la reciprocidad establecida por los artículos V, VI, VII, del tratado firmado en este día, si aquella parte del artículo VII que estipula que, para ser un buque considerado como mexicano, debe haber sido realmente construido en México, fuese exacta y literalmente observada e inmediatamente puesta en ejecución, se conviene en que, por el espacio de diez años, contados desde el día en que se verifique el cambio de la ratificación de este tratado, todo buque, de cualquier construcción que sea, y que pertenezca "bona fide", y en todas sus partes, a alguno o algunos de los ciudadanos, y cuyo capitán y tres cuartas partes de la tripulación, al menos, sean ciudadanos nativos de México o personas domiciliadas en México, según un acto del gobierno que les constituya súbditos legítimos, certificado según las leyes del país, serán considerados buques mexicanos; reservándose Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda el derecho de reclamar, luego que se haya cumplido el referido término de diez años, el principio de restricción recíproca, estipulada en el artículo VII, si los intereses de la navegación inglesa resultasen perjudicados por la presente excepción de aquella reciprocidad, en favor de los buques mexicanos.

### Artículo 2.

Se estipula además, que durante el mismo espacio de diez años, se suspenderá lo convenido en los artículos V y VI, del presente tratado

y, en su lugar, se estipula que, hasta la conclusión del término mencionado de diez años, los buques británicos que entren en los puertos de México, procedentes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda o de cualquier otro de los dominios de Su Majestad Británica, y todos los artículos de productos, fruto o manufactura del Reino Unido, o de alguno de los dichos dominios importados en tales buques, no pagarán otros ni mayores derechos que los que se pagan, o en adelante se pagaren, en los referidos puertos, por los buques e iguales artículos de fruto, producto o manufactura de la nación más favorecida y, recíprocamente, se estipula que los buques mexicanos que entren en los puertos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, o en cualquier otro de los dominios de Su Majestad Británica, procedentes de los Estados Unidos de México, y todos los artículos de fruto, producto o manufactura de los dichos estados, importados en tales buques, no pagarán otros, ni mayores derechos que los que se pagan, o en adelante se pagaren en los mencionados puertos, por los buques, y semejantes artículos de producto, fruto o manufactura de la nación más favorecida; y que no se pagarán mayores derechos, ni se concederán otras franquicias y descuentos a la exportación de cualquier artículo de producto, fruto o manufactura de los dominios de cada uno de los dos países en los buques del otro, más que la exportación de dichos artículos en los buques del otro, más que la exportación de dichos artículos en los buques de cualquiera otro país extranjero.

Debiendo entenderse que el fin del término referido de diez años, las estipulaciones de los mencionados artículos V y VI regirán en adelante con todo su vigor entre las dos naciones.

Los presentes artículos adicionales tendrán la misma fuerza y valor que si se hubieran insertado, palabra por palabra, en el tratado de este día, serán ratificados, y las ratificaciones serán cambiadas al mismo tiempo.

En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo han firmado y sellado con los sellos respectivos.

Hecho en Londres, a los veintiséis días del mes de diciembre del año del Señor de mil ochocientos veintiséis.

Sebastián Camacho      William Huskins      James Morier.

Que he visto y examinado dicho tratado y sus dos artículos adicionales y dado cuenta de él al Congreso General, conforme a lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 110 de la Constitución Federal, se sirvió expedir el decreto que sigue:

Los tratados de 26 de diciembre de 1826, celebrados entre Su Majestad Británica y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, son de aprobarse en todos y cada uno de sus artículos.

Manuel Crescencio Rehón, Presidente de la Cámara de Diputados; Simón de la Garza, Presidente del Senado; Vicente Guido de Guido, diputado secretario; José Quintero, senador secretario.

Y que en vista de este decreto tuve a bien expedir en 3 de abril del presente año de 1827 el siguiente:

Acepto, ratifico y confirmo el expresado tratado con sus dos artículos adicionales y prometo en nombre de la República cumplirlos y observarlos y hacer que se cumplan y observen.

Por tanto, y habiendo sido igualmente aprobados, aceptados, confirmados y ratificados el mencionado tratado y sus dos artículos adicionales

les por Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda en su Palacio del castillo de Windsor a 15 de julio del actual año de 1827, mandó que se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Federal de México a 25 de octubre de 1827. Guadalupe Victoria ha D. Juan José de los Monteros.

Yo lo traslado a Usted para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios y Libertad, México, 29 de octubre de 1827.

(Bosch García, Carlos, Problemas diplomáticos del México independiente, México, El Colegio de México, 1947, 334 p., pp. 295-303)

## NOTAS

1. Humboldt, Alejandro de, Ensayo político sobre el reino de la Nueva España, estudio preliminar, revisión del texto, cotejos, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina, México, Porrúa, 1966, OLXXX-596 p., pp. 324-5
2. Ibidem, pp. 331-2
3. Ibidem, pp. 329-30
4. Ibidem, p. 336
5. Medina, Antonio de, Documentos que tuvo presentes la Comisión de Hacienda de la Junta Instituyente, para formar el plan de contribución del año de 1823, entre los que figuraba la Memoria del ramo que presentó a la Cámara del Ministerio D. Antonio de Medina en 23 de octubre de 1822, [s.l.], [s.ed.], 1822, 54 p., p. 10; López Gallo, Manuel, Economía y política en la historia de México, 4a.ed., México, "El Caballito", 1965, 608 p., p. 59
6. Alamán, Lucas, Historia de México, Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente, 5v., México, Jus, 1948, v.5, p. 409
7. Zavala, Lorenzo de, Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830, 8v., t.I, París, Imprenta de Dupont Et G. Laguionie, 1831; t. II, New York, Imprenta de Elliot y Palmer, 1832, t.I p. 409
8. Alamán, op.cit., v.5, pp. 17-8
9. Ibidem, v.5, pp. 408-9
10. Medina, op.cit., p.10

11. Alamán, op.cit., v.5, pp. 17-8
12. Potash, Robert A., El Banco de Avío de México. El fomento de la industria 1821-1846, trad. de Ramón Fernández y Fernández, México, Fondo de Cultura Económica, 1959, 281 p., p. 16
13. Florescano, Enrique y María del Rosario Lanzagorta, "Política económica. Antecedentes y consecuencias", La economía mexicana en la época de Juárez, México, Secretaría de Industria y Comercio, 1972, pp. 57-102, p. 77
14. Potash, op.cit., p. 17
15. Bazant, Jan, "Evolución de la industria textil poblana (1654-1846)", v.XIII, no. 4, abril-junio, 1964, pp. 473-616, p. 500
16. Humboldt, op.cit., p. 451
17. Ibidem, p. 451
18. Potash, op.cit., p. 18
19. Manuscrito en el Archivo General de la Nación, Ramo de Industria y Comercio, VIII, exp.12, fol.271, citado en Potash, op.cit.
20. Humboldt, op.cit., p. 451
21. Potash, op.cit., p. 25
22. Ibidem
23. Humboldt, op.cit., pp. 539-42
24. Ibidem, p. 546
25. Que Cárnavas, Agustín, Historia social y económica de México (1621-1854), 2a.ed., México, Trillas, 1972, 422 p., p. 242
26. La deuda pública de Nueva España en 1794 consistía en 8,532,324 pesos. En 1808 era por lo menos de 20 millones de pesos porque se había aumentado, entre otros renglones, 10 millones de capi-

tales de capellanías y obras pías, recogidas después de 1804 para consolidar vales reales. En 1814, la deuda consistía en 35 millones que se debían a particulares y corporaciones, y 33 millones que se debían a otros ramos del erario español, lo cual sumado a 2 millones de intereses vencidos, arrojaban un total de más de 70 millones de pesos, lo que significa un aumento de más del triple en comparación al año de 1808. (Vid: Bazant, Jan, Historia de la deuda exterior de México 1823-1946, prólogo de Antonio Ortiz Mena, México, El Colegio de México, 1968, XII - 278 p., p. 8

27. Cue, Cánovas, op.cit., p. 267

28. Arrillaga, Francisco de, Memoria provisional presentada al Soberano Congreso por el Ministro de Hacienda en 2 de junio de 1823, México, Imprenta Nacional del Supremo Gobierno en Palacio, 1823, 16 p., p. 6

29. Alamán, op.cit., v.5, p. 481

30. Mora, José María Luis, Obras sueltas, México, Porrúa, 1963, 776 p., p. 98

31. Bazant, Historia..., pp. 16-7

32. Mora, op.cit., p. 423

33. La fuga de capitales españoles es notoria desde la guerra de Independencia; Alamán da noticias de ella cuando dice que "en enero de 1814 salió de la capital un convoy con destino a Vera Cruz, con muchas personas y sobre todo con \$5 millones". (Vid: Alamán, op.cit., v.4, p. 44)

Bazant añade que a fines del mismo año salió otro convoy en el cual emigraron a España gran cantidad de personas que llevaban

consigo 4 millones de pesos. (Vid: Bazant, Historia..., pp. 12-3

34. Chávez Orozco, Luis, Historia de México, 1808-1838, México, Patria, 1947, 666 p., pp. 144-5

35. Alamán, op.cit., v.5, p. 402

36. Ibidem, p. 478

37. Medina, op.cit., p. 11

38. Zavala, op.cit., t.I, p.179

39. Mora, op.cit., p. 98

40. Como se recordará el gobierno virreinal, una vez comenzado el movimiento de Independencia, empezó a tener problemas financieros, pues además de los gastos de la administración, tuvo los de la guerra. Por esta razón tomó muchas medidas para administrarse recursos. A fines de 1811 el virrey solicitó un préstamo de 2 millones de pesos, el cual fue imposible de reunir. Calleja tomó en San Luis Potosí 332,000 pesos que había en las cajas reales. A fines de 1811, el gobierno exigió, para proseguir la guerra, la entrega de toda la plata y oro labrado en vajillas y objetos de lujo de los particulares, en calidad de préstamo forzoso (Vid: Bazant, Historia..., p. 11)

"Los virreyes Venegas y Calleja ... habían tenido que aumentar las contribuciones existentes y establecer otras nuevas". (Vid: Alamán, op.cit., v.5, pp. 387-8). En abril de 1813, Calleja obtuvo un préstamo voluntario de parte de los comerciantes españoles de un poco más de un millón de pesos. Posteriormente consiguió otro tan sólo de 100,000 pesos. En 1814 la situación empeoró, y el virrey se vio obligado a aumentar la alcabala. Como esto no fue aún suficiente, Calleja exigió al Consulado

de Mercaderes medio millón de pesos, del cual sólo pudo obtener 300,000 pesos (Vid: Bazant, Historia..., p. 11)

41. Alamán, op.cit., v.5, p. 396
42. Ibidem, p. 400
43. Ibidem, p. 478
44. Ibidem, pp. 576-7
45. Se debe recordar que en febrero de 1821, Iturbide se apoderó de 525,000, propiedad de comerciantes españoles de las Islas Filipinas, es decir, de la conducta de los manilos. Esta cantidad no pudo ser pagada por el gobierno del México Independiente, según Alamán porque "no alcanzando los ingresos para cubrir los gastos diarios, mucho menos podían gastarse para hacer pagos atrasados". (Vid: Alamán, op.cit., v.5, p. 408)
46. Zavala, op.cit., t.I, p. 204
47. Bazant, Historia..., p. 15
48. Ibidem, p. 17
49. Alamán, op.cit., v.5, p. 484
50. Ibidem, v.5, p. 705
51. Arrillaga, Francisco de, Memoria que el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda presentó al Soberano Congreso Constituyente sobre los ramos del Ministerio a su cargo, leída en la sesión del día 12 de noviembre de 1823, México, Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, 1825, 30-32 p. de grafs., p. 4
52. Rodríguez, Jaime E., "Rocafuerte y el empréstito a Colombia", Historia Mexicana, v.XVIII, no.4, abril-junio, 1969, pp. 485-515, p. 485

53. Mc Elhannon, Joseph Carl, Foreign relations of Imperial Mexico, 1821-1823, Austin, University of Texas, 1951, 454 p. (Ph.D. Dissertation), p. 440
54. Actas del Congreso Constituyente Mexicano, México, en la oficina de Alejandro Valdéz, Impresor de Cámara del Imperio, 1822, t.I 123-363 p.; t.II 511 p., t.II, p. 90
55. Ibidem, t.II, p. 92
56. Medina, Antonio de, Exposición al Soberano Congreso Mexicano sobre el estado de la Hacienda Pública, y conducta del ciudadano Antonio de Medina en el tiempo que fue a su cargo el Ministerio, épendice y documentos, México, Imprenta de la Aguila, 29 de septiembre, 1823, 42-36-27 p., p.10
57. Arrillaga, Memorie... del día 12 de noviembre de 1823, pp. 29-30
58. Alamán, Lucas, Documentos diversos. Inéditos y muy raros, compilación y nota preliminar de Rafael Aguayo Spencer, vols. I y IV, México, Jus, 1945, XVI-772 y 672 p., v.I, p.149
59. Ibidem, v.I, p. 93
60. Alamán, Historia..., pp. 410-11
61. Chávez Orozco, op.cit., p. 203
62. Vid Que Cánovas, op.cit., p. 92
63. Ibidem
64. Alamán, Documentos..., v.I, pp. 93-4
65. Ibidem, v.I, p. 151
66. Arnáiz y Freg, Arturo, "Alamán en la historia y en la política", Historia Mexicana, v.III, no.4, octubre-diciembre, 1953, pp. 240-260, p. 247

67. Ceceña, José Luis, México en la órbita imperial, 3a.ed., México, "El Caballito", 1974, 272 p., p. 32
68. Respecto a la Revolución Industrial, únicamente me concreto a desarrollar aquel aspecto que trata de las innovaciones dentro de la industria textil y no a los otros, tales como la máquina de vapor, los adelantos en la industria del hierro, etc.
69. Kuczynski, Jurgén, Breve historia de la economía. De la comunidad primitiva al capitalismo contemporáneo, trad. de Marcelo Ravoni, Buenos Aires, Platina, 1961, 256 p., p. 220
70. Cole, G.D.H., Introducción a la historia económica 1750-1950, trad. de Carlos Villegas, 3a.ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1965, 247 p., p. 52
71. El número de telares industriales de Inglaterra se elevó de 2,400 en 1813 a 55,000 en 1829; a 85,000 en 1833 y a la fabulosa suma de 234,000 en 1850. (Vid: Hobsbawn, Eric J., "El impacto de la revolución industrial, 1780-1840", La Independencia de América Latina, Buenos Aires, Nueva Visión, 1973, pp. 63-64, pp.75-7)
72. Hobsbawn, Eric J., En torno a los orígenes de la revolución industrial, trad. de Ofelia Castillo y Enrique Pandeter, 4a.ed., Buenos Aires, Siglo XXI, 1974, 114 p., p. 108
73. Ibidem
74. Bazant, Historia..., p. 21
75. Chávez Orozco, op.cit., p. 200
76. a fines de 1822 el primer ministro inglés, Mr. Canning, dio

instrucciones a Patrick Mackie para que se trasladase a México y entablara pláticas con el gobierno constituido. "Mackie tenía que indagar hasta que punto tendría estabilidad el estado de cosas existente; la disposición de los que manejaban el gobierno para establecer relaciones amistosas y comerciales con la Gran Bretaña, ... y que si estarían dispuestos a recibir y tratar, con la atención debida a los agentes comerciales que fueran a residir en su capital y puertos dándoles todos los derechos civiles". (Vid: Bosch García, Carlos, Problemas diplomáticos del México independiente, México, El Colegio de México, 1947, 334 p., p. 57)

Mackie a pesar de los contactos que tuvo con algunos funcionarios no llegó a un acuerdo oficial con ellos, por lo que regresó a Inglaterra a finales de agosto de 1827.

77. Al regreso de Mackie, Mr. Canning resolvió enviar una comisión formada por Lionel Harvey, Carlos O'Gorman y H. George Ward, que debería recibir sucesivamente instrucciones y poderes conforme a las circunstancias.

Henry George Ward fue encargado de negocios británicos en México desde mediados de 1825 hasta abril de 1827; "La experiencia recogida en esos tres años de estancia en el país la virrió el ilustre personaje en su obra monumental Mexico in 1827, en la que hace un análisis exhaustivo del estado general del país como mercado de futuras inversiones". (Vid: Lamsiras, Brigitte B. de, Indios de México y viajeros extranjeros. Siglo XIX, México, Secretaría de Educación Pública, 1973, 197 p., p. 25)

78. Ward, Henry George, "Durango en 1826", trad. de Francisco Castillo Nájera, Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, v.76, núms.1-3, julio-diciembre, 1950, pp. 331-344, p. 335
79. Hobsbawm, En torno..., p.109
80. Hobsbawm, "El impacto...", p. 94
81. Zavala, op.cit., t.1, pp. 321-22
82. Rippey, J. Fred, La rivalidad entre Estados Unidos y Gran Bretaña por América Latina (1803-1830), trad. de Guillermina de Plata y Alberto Pla, Buenos Aires, EUDEBA, 1967, XIII-200 p., pp. 66-7
83. Vid Cap. I p.13
84. Smith, Robert Sidney, "Shipping in the Port of Veracruz, 1790-1821", Hispanic American Historical Review, v.XXIII, no.1, (February, 1943), p. 11-12; citado en Flores Caballero, Romeo, "Del libre cambio al proteccionismo", Historia Mexicana, v.XIX, no.4, abril-julio, 1970, pp. 492-512, p. 493
85. Esaur, John E., "The evolution of a Mexican Trade Policy, 1821-1828", The Americas, v.III, (January, 1963). p. 225, citado en Flores Caballero, op.cit., p. 493
86. Potash, op.cit., p. 24
87. Flores Caballero, op.cit., p. 495
88. Rippey, op.cit., p. 3
89. Kaufman, William A., La política británica y la independencia de América Latina, 1804-1823, trad. de Jerónimo Carrera, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1963, 246 p., p. 65

90. Potash, op.cit., p. 24
91. Ibidem, p. 25
92. Rippey, op.cit., p. 4
93. Potash, op.cit., p. 32
94. Ibidem
95. Ibidem, p. 38
96. Alamán, Documentos..., v.1, p. 100
97. Potash, op.cit., p. 39
98. Cedeña, op.cit., p. 37
99. Lerdo de Tejada, Miguel, Comercio exterior de México desde la Conquista hasta hoy, (México, Impreso por Rafael Rafael, 1853), p. 19, citado en Flores Caballero, op.cit., p. 507
100. Potash, op.cit., p. 46
101. Ibidem
102. Ibidem, p. 48
103. Ibidem, p. 50
104. Vid Supra, Cap. II, pp. 30-35
105. Alamán, Historia..., v.V, p. 619
106. Zavala, op.cit., t.I, p. 206
107. Arrillaga, Memoria ... día 12 de noviembre de 1823, p. 9
108. Barant, Historia..., p. 24
109. Rodríguez, op.cit., p. 486
110. Zavala, op.cit., t.I, p. 255
111. Alamán, Historia..., pp. 705-8
112. Vid Supra, nota 69. Mr. Harvey fue uno de los miembros de la comisión enviada a México a principios de 1824 por el ministro in-

glés Mr. Canning.

113. James Morier había sido comisionado para que, además de sustituir a Mr. Harvey, negociara el tratado de comercio con las autoridades mexicanas, mismo que se firmó a mediados de 1823.
114. Zavala, op.cit., t.I, pp. 279-80
115. Mora, op.cit., p. 101
116. Parant, Historia..., p. 25
117. Ibidem, p. 28
118. Ibidem, pp. 27-8
119. Conforme a una cláusula del contrato con la casa Goldschmidt, México no podía negociar otro empréstito hasta transcurrido un año desde el 7 de febrero de 1824. De ahí que cuando se firmó en diciembre de 1823 el contrato con el representante de la casa Barclay, la casa competidora Goldschmidt y Compañía (que se enteró de ello), haya tratado de obstruir la negociación y postergarla o impedirle. En 1824 se permitieron escribirle a Barclay para advertirle que no podía negociar un nuevo empréstito hasta el 7 de febrero de 1825, o sea un año después de realizada la operación con Goldschmidt. Sin embargo, ya Barclay y Compañía habían adelantado fondos a México, por lo que en marzo reclamaron a Eorja Mignoni que modificara el contrato que había hecho con Goldschmidt o les entregase el dinero necesario para cubrir las cantidades adelantadas a México y los pagos del armamento ya comprado. Mignoni replicó que carecía de instrucciones y se negó a actuar.

En vista de estas circunstancias, la casa Barclay envió dos agentes (William Marshall y Robert Manning) a América para resolver los inconvenientes provocados por la cláusula Goldschmidt, pues en caso contrario no podrían ratificar el convenio en junio como lo estipulaba el acuerdo original.

Los obstáculos siguieron siendo insolucionables hasta que se produjo una negociación entre Goldschmidt y el ministro de Hacienda en el mes de agosto, y consecuentemente México se vio libre para contratar nuevos empréstitos, siempre que el 25 por ciento de los réditos se emplearan en amortizar el préstamo Goldschmidt. Esta disposición dio como resultado la negociación de un nuevo contrato con la casa Barclay.

120. Bazant, Historia..., pp. 29-30

121. Ibidem, pp. 30-1

122. Vid infra, nota 125

123. Bazant, Historia..., p. 39

124. Ibidem, p. 40

125. Mariano Michelena y Vicente Rocafuerte fueron Ministro Plenipotenciario y enviado extraordinario el primero, y secretario el segundo, de la legación mexicana comisionada para Londres en el año de 1824.

Michelena fue revestido de amplias facultades para compra de buques, armas y vestuaricos con el producto de los empréstitos Goldschmidt y Barclay.

126. Zavala, op.cit., t.I, p. 302

127. Bazant, Historia..., p. 38

128. Ibidem, p.39
129. Ibidem, p.40
130. Esteve, José Ignacio, Crisel de la Memoria de Hacienda en el examen de los analisis de ella. Año 1825, [s.l.], [s.Ed.], 1825, 61 p. Está dentro de la encuadernación de la Memoria de Hacienda de 1825, p. 35
131. Zavala, op.cit., t.I, p. 361
132. Bazant, Historia..., p. 43
133. More, op.cit., p. 104
134. Bazant, Historia..., p. 43
135. Ibidem, p. 55, 66, 71, 87, 89, 103, 106
136. Ibidem, p. 119
137. Cue Cánovas, op.cit., p. 293
138. Ibidem, p. 294
139. Alamán, Historia..., v.5, pp. 756-6
140. Zavala, op.cit., t.1, p. 322
141. Cecena, op.cit., p. 31
142. Cue Cánovas, op.cit., p. 294
143. Ramírez, Santiago, Noticia histórica de la riqueza minera de México y de su actual estado de explotación, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1834, 11-772 p., p. 519
144. Ibidem
145. Ibidem, p. 422
146. Ibidem, pp. 461-2
147. Calderón de la Barca, Manny, La vida en México durante una residencia de dos años en ese país, trad. y prólogo de Felipe Tel-

xidor, México, Porrúa, 1959, LXXV-501 p., p. 184

148. Ramírez, op.cit., p. 463
149. Chávez Orozco, op.cit., p. 203
150. Ibidem, p. 204
151. Calderón, op.cit., p. 184
152. Chávez Orozco, op.cit., p. 206
153. Cue Cánovas, op.cit., p. 297

## BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

Actas del Congreso Constituyente Mexicano, México, En la Oficina de D. Alejandro Valdés, Impresor de Cámara del Imperio, 1822; t.I 123-363 p.; t.II 511 p.

Aguayo Spencer, Rafael, "Alamán Estadista", Historia Mexicana, v.III, no.4, octubre-diciembre, 1953, pp. 278-290.

Aguilar Monteverde, Alonso, Dialectica de la economía Mexicana, Del colonialismo al imperialismo, 2a. ed., México, Nuestro Tiempo, 1972, 239p.

Alamán, Lucas, Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente, 5v., México, Jus, 1942.

\_\_\_\_\_, Documentos diversos, inéditos y muy raros, compilación y nota preliminar de Rafael Aguayo Spencer, vols. I y IV, México, Jus, 1945, XVI-772 y 672 p.

Arnáiz y Freg, Arturo, "Alamán en la historia y en la política", Historia Mexicana, v.III, no.4, octubre-diciembre, 1953, pp. 240-260.

Arrillaga, Francisco de, Memoria provisional presentada al Soberano Congreso por el Ministro de Hacienda en 2 de junio de 1823, México,, Imprenta Nacional del Supremo Gobierno en Palacio, 1823, 16 p.

\_\_\_\_\_, Memoria que el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda presentó al Soberano Congreso Constituyente sobre los ramos del Ministerio a su cargo, leída en la sesión del día 12 de noviembre de 1823, México, Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, 1823, 30- 32 de graf. p.

\_\_\_\_\_, Memoria sobre reformas del arancel mercantil que presenta el Secretario de Hacienda al Soberano Congreso Constituyente. Adiciones a los precios y aumento de artículos del arancel general. Prohibiciones de entradas del extranjero: a saber. Oficio con que se acompañó al reglamento del comercio de cabotaje por el Ministro de Hacienda, a los excelentísimos señores diputados secretarios del Soberano Congreso, México, Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, 1824, 26-24-8-8 p.

Ashton, T.S., La revolución industrial, 1760-1830, 3a. ed., trad. de Francisco Cuevas Gansino, México, Fondo de Cultura Económica, 1959, 173 p.

Barbosa, A. René, La estructura económica de la Nueva España (1519-1810), 2a. ed., México, Siglo XXI, 1973, 269 p.

Barnes, Harry Elmer, Historia de la economía del mundo occidental hasta principios de la segunda guerra mundial, trad. de Orencio Muñoz, México, UTEHA, 1955, XX-410 p.

Bazant, Jan, "Evolución de la industria textil poblana (1554-1845)" Historia Mexicana, v.XIII, no.4, abril-junio, 1964, pp. 473-516.

\_\_\_\_\_, "Industria algodonera poblana de 1803-1843 en números", Historia Mexicana, v.XIV, no.1, julio-septiembre, 1964, pp. 131-143.

\_\_\_\_\_, Historia de la deuda exterior de México (1823-1946), prólogo de Antonio Ortiz Mens, México, El Colegio de México, 1968, XII-278 p.

Bosch García, Carlos, Problemas diplomáticos del México independiente México, El Colegio de México, 1947, 334 p.

Brading, D.A., "La minería de la plata en el siglo XVIII: el caso Bolaños", Historia Mexicana, v.XVIII, no.3, enero-marzo, 1969, -- pp. 317-333.

Cecena, José Luis, México en la órbita imperial, 3a.ed., México, "El Caballito", 1974, 272 p.

Cole, G.D.H., Introducción a la historia económica. 1750-1950, trad. de Carlos Villegas, 3a.ed., México, Fondo de Cultura Económica,

1966, 247 p.

Cue Cánovas, Agustín, Historia social y económica de México (1521-1854), 6a.ed., México, Trillas, 1972, 422 p.

Chávez Orozco, Luis, Historia de México 1808-1836, México, Patria, - 1947, 666 p.

Dougherty, John E., "México, manzana de discordia entre Gran Bretaña y Estados Unidos", Historia Mexicana, v.XIX, no.2, octubre-diciembre, 1969, pp. 159-188.

Esteva, José Ignacio, Memoria sobre el estado de la Hacienda Pública, leída en la Cámara de Diputados y en la de Senadores por el ministro del ramo, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos a 4 de enero de 1825, México, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio, 1825, 54 p.

\_\_\_\_\_, Crisol de la Memoria de Hacienda, en el examen de los análisis de ella. Año de 1825, [s.l.], [s.ed.], 1825, 61 p. Está dentro de la encuadernación de la Memoria de Hacienda de 1825 .

Flores Caballero, Romeo, "Del libre cambio al proteccionismo", Historia Mexicana, v.XIX, no.4, abril-julio, 1970, pp. 492-512.

Florescano, Enrique y María del Rosario Lanzagorta, "Política económica. Antecedentes y consecuencias", La economía mexicana en la época de Juárez, México, Secretaría de Industria y Comercio, - 1972, pp. 57-102.

Hale, Charles A., "Alamán, Antuñano y la continuidad del liberalismo", Historia Mexicana, v.XI, no.2, octubre-diciembre, 1961, pp. 224-245.

Halperin Donghi, Tulio, Historia contemporánea de América Latina, 3a. ed., Madrid, Alianza Editorial, 1972, 550 p.

Hobsbawm, Eric, En torno a los orígenes de la revolución industrial, trad. de Ofelia Castillo y Enrique Tandeter, 4a.ed., Buenos Aires, Siglo XXI, 1974, 114 p.

\_\_\_\_\_, "El impacto de la revolución industrial. 1780-1840", La Independencia de América Latina, Buenos Aires, Nueva Visión, 1973, pp. 65-94.

Humboldt, Alejandro de, Ensayo político sobre el reino de la Nueva España, estudio preliminar, revisión del texto, cotejos, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina, México, Porrúa, 1966, CLXXX-696 p.

Ianni, Octavio, Imperialismo y cultura de la violencia en América La-

tina, trad. de Claudio Colombani y José Thiago Cintra, 2a.ed., México, Siglo XXI, 1971, VIII-126 p.

Kaufman, William, W., La política británica y la independencia de América Latina. 1804-1828, trad. de Jerónimo Carrera, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1963, 246 p.

Keremitsis, Dawn, La industria textil mexicana en el siglo XIX, México, Secretaría de Educación Pública, (Sep/Setentas, 67), 1973, 248 p.

Kuczynski, Jurgen, Breve historia de la economía. De la comunidad primitiva al capitalismo contemporáneo, trad. de Marcelo Favoni, Buenos Aires, Platina, 1961, 256 p.

Lameiras, Brigitte B. de, Indios de México y viajeros extranjeros. Siglo XIX, México, Secretaría de Educación Pública, (Sep/Setentas, 74), 1973, 197 p.

Lemoine Villicaña, Ernesto, "Un notable escrito póstumo del obispo de Michoacán, fray Antonio de San Miguel, sobre la situación social, económica y eclesiástica de la Nueva España en 1804", Boletín del Archivo General de la Nación, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1964, 2a. serie, T.V, no.1, 5-65 p.

López Gallo, Manuel, Economía y política en la historia de México, 4a.

ed., México, "El Caballito", 1965, 608 p.

McElhannon, Joseph Carl, Foreign Relations of Imperial Mexico, 1821-1823, Austin, University of Texas, 1951, 454 p., (Ph.D. Dissertation).

Medina, Antonio de, Documentos que tuvo presentes la Comisión de Hacienda de la Junta Instituyente, para formar el plan de contribución del año de 1823, entre los que figuraba la Memoria del ramo que presentó a la Cámara del Ministerio D. Antonio de Medina en 28 de octubre de 1822, [s.l.], [s.ed.], 1822, 54 p.

\_\_\_\_\_, Exposición al Soberano Congreso Mexicano sobre el estado de la Hacienda Pública, y conducta del ciudadano Antonio de Medina en el tiempo que fue a su cargo el Ministerio, apéndice y documentos, México, Imprenta de la Aguila, 29 de septiembre, 1823, 42-36-27 p.

Mora, José María Luis, Obras sueltas, México, Porrúa, 1963, 776 p.

Potash, Robert A., El Banco de Avío de México. El fomento de la industria 1821-1846, trad. de Ramón Fernández y Fernández, México, Fondo de Cultura Económica, 1950, 281 p.

Rippy, J. Fred, La rivalidad entre Estados Unidos y Gran Bretaña por América Latina (1808-1830), trad. de Guillermina de Pla y Alberto Pla, Buenos Aires, EUDEBA, 1967, XIII-200 p.

Rodríguez, Jaime E., "Rocafuerte y el empréstito a Colombia", Historia Mexicana, v.XVIII, no.4, abril-junio, 1969, pp. 485-516.

Rosenzweig H., Fernando, "La economía novohispana al comenzar el siglo XIX, Revista de Ciencias Políticas y Sociales, México, IX año, no.33, julio-septiembre, 1963, pp. 455-494.

Sierra, Catalina, El nacimiento de México, México, UNAM, 1960, 228 p.

Stanley, J. y Barbara H. Stein, La herencia colonial de América Latina, trad. de Alejandro Licón, 2a.ed., México, Siglo XXI, 1971, 210 p.

Ward, Henry George, "Durango en 1826", trad. de Francisco Castillo Nájera, Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, v.76, núms. 1-3, julio-diciembre, 1950, pp. 321-344.

Zavala, Lorenzo de, Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830, 2v., t.I, París, Imprenta de Dupont Et G. Laugnicie, 1831; t.II, New York, Imprenta de Elliot y Palmer, 1932.

## BIBLIOGRAFIA ADICIONAL

Calderón de la Barca, Fanny, La vida en México durante una residencia de dos años en ese país, trad. y prólogo de Felipe Teixidor, México, Porrúa, 1959, LXXV-601 p.

Ramírez, Santiago, Noticia histórica de la riqueza minera de México y de su actual estado de explotación, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1884, XX-772 p.

Sierra, Justo, Obras completas: Epistolario y papeles, Edición de Agustín Yañez, México, UNAM, 1949, t. XIV, 585 p.